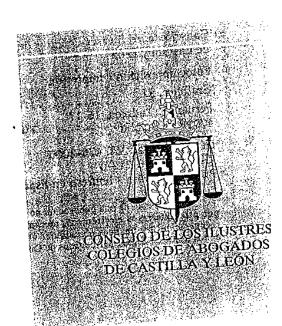
OKIGINAL

normas_{a s}

Section (Section 1)

orientadoras para la fijación de honorarios



ÍNDICE

	Página
PREÁMBULO	21
DISPOSICIONES GENERALES	23
I. Ámbito de aplicación	23
II. Carácter de las Normas	23
III. Criterios de minutación	23
a) Cuantía	23
b) Módulo tiempo	23
c) Distribución de honorarios	23
d) Pluralidad de clientes	24
e) Acumulación de acciones y reconvención	24
f) Allanamiento y desistimiento	24
g) Suspensiones	24
h) Cuantía indeterminada o inestimable	24
IV. Informes y dictámenes sobre honorarios	24
V. Interpretación de las normas de honorarios	25
DISPOSICIONES ADICIONALES	25
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	25
DISPOSICIÓN FINAL	25

NORMAS DE HONORARIOS

		Página
	ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EXTRA-	26
Norma 1.	Consultas	26
Norma 2.	Salida de despacho	26
Norma 3.	Entrevistas	26
Norma 4.	Gestiones	27
Norma 5.	Informes y dictámenes	27
Norma 6.	Bastanteos	27
Norma 7.	Diligencias e intervención en documentos públi-	
	cos	27
CAPÍTULO II	CONTRATOS Y DOCUMENTOS	28
Norma 8.	Redacción de escritos	28
Norma 9.	Redacción de documentos y contratos	28
Norma 10.	Redacción revisiones contractuales	29
Norma 11.	Redacción de estatutos de sociedades y asocia-	
	ciones de todo tipo, reglamentos, memorias, etc.	29
Norma 12.	Propiedad horizontal y urbanizaciones	29
Norma 13.	Fundaciones, asociaciones, colegios profesiona- les, cooperativas, comunidades, federaciones o clubes deportivos	30
	.—COBROS, TRANSACCIONES Y ARBI-	30
Norma 14.	Cobros, transacciones	30
Norma 15.		30
CAPÍTULO IV	PERITACIONES Y VALORACIONES	31
Norma 16.	Peritaciones y valoraciones	31

os				Página
	Página		—ACTUACIONES EN MATERIA SUCE-	31
ES EXTRA-		Norma 17.	Redacción disposiciones última voluntad	31
	26	Norma 18.	Intervención en operaciones sucesorias y redac- ción cuaderno particional	32
	26	Norma 19.	Intervención de Letrado como contador-partidor	32
	26	Norma 20.	Intervenciones de varios Letrados en operacio-	
	26		nes sucesorias	32
.,	27	Norma 21.	Actuaciones comprendidas en operaciones suce-	
	27	· ·	sorias	33
	27	Norma 22.	Intervención y administración del caudal heredi-	
nentos públi-		i.	tario	33
	27			
)S	28		ASESORAMIENTO DE SOCIEDADES Y	33
atos	28 28	Norma 23.	Desempeño de tareas de Letrado-Asesor en Sociedades Mercantiles y Secretario Consejo de Administración	33
·	29	Norma 24.	Asesoría jurídica de empresas o sociedades sin	
des y asocia- emorias, etc.	29		vinculación laboral	34
ones	29	CAPÍTULO VII	.—JURISDICCIÓN CIVIL	34
s profesiona-				
deraciones o	30	Norma 25.	Conciliación	34
	50	Norma 26.	De la Declinatoria	34
S Y ARBI-		Norma 27.	Acumulación de Procesos	34
S Y ARBI-	. 30	Norma 28.	Diligencias preliminares de juicio	34
	. 50	Norma 29.	Acumulación de procesos	35
	30	Norma 30.	Incidente de Recusación de Jueces, Magistra-	
	30		dos, Secretarios de los Tribunales Civiles, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y Peritos	35
IONES	31	Norma 31.	Tasaciones de costas	35
	31	Norma 32.	Procesos Declarativos	35

			· — ·
		Página	
	III.—RECURSOS EN PROCEDIMIENTOS		CA
CIVILES		39	
Norma 33.	Recurso de reposición	39	
Norma 34.	Recurso de apelación	39	CA
Norma 35.	Recurso extraordinario por infracción procesal	40	:
Norma 36.	Recurso de Casación	40	:
Norma 37.	Recurso en Interés de Ley	41	1
Norma 38.	Recurso de Queja	41	<u> </u>
Norma 39.	Rescisión de Sentencias Firmes	42	CA
Norma 40.	Revisión de Sentencias Firmes	42	4
CAPÍTULO IX	.—DE LA EJECUCIÓN Y DEL PROCEDI-		1
	PREMIO	42	44.
Norma 41.	Ejecución provisional de sentencias de condena	42	CA NU
Norma 42.	Ejecución de resoluciones judiciales y arbitrales		DE
	y transacciones y acuerdos aprobados judicial-		SO
	mente, excepto las relativas al auto de cuantía		į
	máxima previsto en la Ley sobre Responsabili- dad Civil y Seguro en la Circulación de Vehícu-		
	los a Motor	42) :
Norma 43.	Ejecución fundada en títulos no judiciales ni ar-	42	
Norma 45.	bitrales y la despachada en virtud de auto de		
	cuantía máxima previsto en la Ley sobre Res-		
	ponsabilidad Civil y Seguro en la Circulación		
	de Vehículos a Motor	43	
Norma 44.	Procedimiento para exigir el pago de deudas ga-		
	rantizadas por prenda o hipoteca	43	
DE LA EJECUC	TIÓN NO DINERARIA	43 ·	
Norma 45.	Ejecuciones de hacer	43	
Norma 46.	Ejecuciones de no hacer	44	CAI
Norma 47.	Ejecuciones para liquidación de daños y perjui-		
	cios, frutos y rentas y la rendición de cuentas	44	
Norma 48.	Ejecución y vía de apremio	44	

	Página			Página
DIMIENTOS		CAPÍTULO X	_TERCERÍAS	44
	39	Norma 49.	Tercería de Dominio y de Mejor Derecho	44
 .	39	_	· •	
	39	CAPÍTULO XI	-MEDIDAS CAUTELARES	45
cción procesal	40	Nt 50	Madidas assistances as assistance of the side	45
. , , , , , , , , , , , ,	40		Medidas cautelares y su modificación Ejecución de la medida cautelar	45 45
	41	Norma 51.	Ejecución de la medida camerar	45
	41	CAPÍTULO XII	DE LOS PROCESOS ESPECIALES	45
	42	CATTOLO M	DE EOS TROCESOS ESTECIMES	73
	42	Norma 52.	Procesos sobre la capacidad de las personas y su	
		•	modificación	45
L PROCEDI-	40	Norma 53.	Filiación, paternidad y maternidad	45
	42			
ias de condena les y arbitrales pados judicial-	42	NULIDAD, SEP DE MEDIDAS.	I.—MEDIDAS PREVIAS, PROVISIONALES, ARACIÓN Y DIVORCIO. MODIFICACIÓN HOMOLOGACIÓN Y EJECUCIÓN DE RE- CANÓNICAS	46
uto de cuantía Responsabili- ión de Vehícu-	42	Norma 54.	Medidas previas, provisionales y modificación de las medidas definitivas en relación con asun-	
adiciales ni ar-	7.0	Name of	tos matrimoniales	46
ud de auto de	į	Norma 55. Norma 56.	Juicio de Nulidad de matrimonio	46 46
ey sobre Res- la Circulación	;	Norma 57.	Juicio de Separación Matrimonial y Divorcio . Prestaciones económicas derivadas de los pro-	47
de deudas ga-	43	Norma 58.	cedimientos matrimoniales	47
	43	Norma 59.	nales Eclesiásticos	47
	43 ·		miento para determinar la necesidad de asenti- miento en la adopción	48
	43			· -
	44	CAPÍTULO XIV	—PROCESOS MONITORIO Y CAMBIARIO	48
daños y perjui-	4.4			
ión de cuentas	44	Norma 60.	Proceso Monitorio	48
	44	Norma 61.	Proceso Cambiario	48

Links at

			Página		
C^A	PÍTULO X	CAPÍTULO XV.—JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	48	CAPÍTULO XV	CAPÍTULO XVI.—JUICIOS UNIVERSALES
<u></u>	REFEREN	REFERENTE A PERSONAS	48		Declaraciones de herederos abintestato
	Nотта 62.	Sobre familia o estado de las personas	48	Norma 74. Norma 75.	Quita y espera
(11)	RELACION TAD	RELACIONADAS CON ACTOS DE ÚLTIMA VOLUN- TAD	49		Concurso de acreedores
	Norma 63.	Elevación a Escritura pública de testamento co- dicilo hecho de palabra. Apertura y protocoliza- ción de testamento cerrado. Adveración y proto-		Norma 78. CAPÍTULO XV	Norma 78. Incidencias en juicios universales
		testamentarias		I) ASISTENC	ASISTENCIA A DETENIDOS
III)		REFERENTES A BIENES	. 49	Norma 79.	Asistencia a detenido
	Norma 64.	Autorización judicial para enajenar bienes de menores e incapacitados	49	Norma 81.	Asistencia a varios detenidos En la solicitud de "habeas corpus"
	Norma 65.	Autorización judicial para transigir derechos de menores e incapacitados o para hipotecar o gravar de éstos	49	II) ACTUACI CIÓN	ACTUACIONES COMUNES EN FASE DE INSTRUC. CIÓN
	Norma 66.	Subastas voluntarias, sean o no judiciales, in- cluido el pliego de condiciones	49	Norma 82.	Asistencia e intervención en el Procedimiento
	Norma 67.	Deslinde y amojonamiento	49	Norma 83.	Redacción escrito de denuncia
	могта 68.	Consignacion en pago	50	Norma 84.	Redacción de querella
2		EN NEGOCIOS DE COMERCIO	50		Escritos que no revistan especial complejidad
	Norma 69.	Depósito y reconocimiento de efectos mercanti-	C		proponiendo diligencias, asistencia a su prácti- ca, etc.
	Norma 70.	Embargo y depósito provisionales de letra de cambio) 20 20	Norma 87.	Escritos sobre cambio de situación personal del inculpado o procesado, embargos de bienes, re-
	Могта 71.	Nombramiento de coadministrador por mal uso de facultades de administrador y exhibición de			lativos a reducción, elevación, cancelación de fianza o caución y cualesquiera otros que revistan especial complejidad
		lares Colectivas	50	Norma 88.	Artículos de previo pronunciamiento
	Norma 72.	Nombramiento de perito en Contratos de Seguro	50	Norma 90.	Cancelación de antecedentes penales

Página

51 52 52 53

53 54

55 55 55

		Págin
Norma 91.	Solicitud de indulto particular	55
Norma 92.	Escritos de defensa y acusación (calificación provisional)	55
Norma 93.	Trámites específicos de la Ley del Tribunal del Jurado	55
Norma 94.	Factor de corrección ante T.S.J., Sala Penal .	56
Norma 95.	Antejuicio para exigir responsabilidad criminal	
	a Jueces y Magistrados	56
III) JUICIOS C	DRALES. NORMAS COMUNES	56
Norma 96.	Asistencia e intervención en Juicio o Vista Oral	56
Norma 97.	Pluralidad de Sesiones	56
Norma 98.	Acción Penal y Civil de los Procesos Penales	57
Norma 99.	Defensa de varias personas	58
Norma 100.		58
Norma 101.	Suspensión y aplazamiento	58
CAPÍTULO XV	HI.—RECURSOS PENALES	59
Norma 102.	Interposición de recurso de reforma o impugna-	
No 102	ción	59
	Recurso de queja	59
Norma 104.	Recurso de súplica	59
	Recurso de apelación	59
Norma 106.	Recurso de casación penal	60
CAPÍTULO XI	X.—EJECUCIONES DE RESOLUCIONES	
PENALES Y TA	SACIÓN DE COSTAS	60
Norma 107.	Beneficios de suspensión de condena o remisión condicional	60
Norma 108.	Escritos solicitando libertad condicional, escritos sobre traslado a otro centro penitenciario, solicitud de permisos, etc.	61
Norma 109.	Otros escritos	61
Norma 110.	Tasación de costas y sus incidencias	61

	Página	•			Página
	55	CA	PÍTUŁO XX	K.—JURISDICCIÓN DE TRABAJO	61
	55	!			
Tribunal del	pr. pr.	I)		CIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIO-	
0.1. D	55	1	NAL. ACT	OS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C.	61
Sala Penal .	56	!			
lidad criminal	56	· ·	Norma 111.	Papeleta de conciliación	61
	30	 	Norma 112.	Asistencia al acto de conciliación	61
	56				
o o Vista Oral	56	II)	ACTOS PE	REPARATORIOS Y MEDIDAS PRECAUTO-	
	56	***		······································	62
cesos Penales	50 57	1: 4:			
			Norma 113.	Solicitud y práctica de confesión judicial antici-	
	58			pada	62
	58		Norma 114.	Solicitud y práctica de prueba testifical anticipa-	
	58	ļ. 1		da	62
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	59	delication or provided to	Norma 115.	Solicitud y examen o comunicación de libros y cuentas	62
na o impugna-		Pici Tourist	Norma 116.	Reclamaciones previas en vía gubernativa ante	
	59	1		el Estado u Organismos de él dependientes y	
	59			Entidades Locales, respecto de su personal de plantilla	62
	59	Ł	Norma 117	Solicitud de embargo preventivo	63
	59		110///10 117.	Bonenaa de embargo preventivo	03
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	60	III)	ACTUACIO	NEȘ DISCIPLINARIAS Y OTROS ACTOS DE	
LUCIONES		İ	COMUNICA	ACIÓN	63
	60				
			Norma 118.	Redacción de comunicación de despidos, faltas	
na o remisión	60		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	o sanciones	63
icional comi	00		Norma 119.	Expedientes sancionadores instruidos a trabaja-	
icional, escri- penitenciario,				dores que ostenten cargos electivos de carácter	63
······	61		Norma 120	sindical	03
	61		110HHa 120,	Extinción del contrato por causas objetivas y otras no disciplinarias	63
cias	61			onab no disorpinarias	0.5

		<u>Página</u>	
N	/) ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	. 64	VI) JUICIO
Se	olicitud de prestaciones ordinarias	64	Norma
	Norma 121. Escrito de iniciación de actuaciones ante las En-		Norma
	tidades Colaboradoras	64	
	Norma 122. Alegaciones ante las Entidades Colaboradoras	64	VII) PROCE
	Norma 123. Proposición de prueba ante la Comisión	64	
	Norma 124. Reclamación previa a la vía jurisdiccional	64	Norma 1
	Norma 125. Transacción de la reclamación	64	i roma
En	materia de felto de medido.		Norma 1
tra	materia de falta de medidas de seguridad e higiene en el	65	
		65	Norma 1
	Norma 126. Escrito de alegaciones ante las Entidades Cola-		Norma 1
	boradoras	65	Norma 1
	Norma 127. Escrito de proposición de prueba ante las Enti-		Norma 1
	dades Colaboradoras	65	Norma 1
	Norma 128. Reclamación previa a la vía jurisdiccional	65	Norma 1
	Norma 129. Concesión al productor del recargo correspondiente	C.F.	Norma 1
	Norma 130. Denegación del recargo correspondiente	65	Norma 1
	Norma 131. Estimación total o parcial del recargo	66	, volina į.
		66	Norma 1
V)	JUICIOS SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE	:	••
	TRABAJO Y SANCIONES	66	Norma 1:
	Norma 132. Juicio sobre despido		Norma 15
	Norma 133. Juicios por suspensión o cese de actividades au-	66	
	torizados por Organismos competentes	68	Norma 15
	Norma 134. Juicios sobre resolución del contrato de trabajo	08	Norma 15
	a instancia del trabajador	68	
	Norma 135. Juicios sobre sanciones que no sean la de despi-	~~~	Norma 15
	do	68	Norma 15
	Norma 136. Conciliación del juicio	68	

					
	Página				Página
DAD SOCIAL	64	VI)	JUICIO EN	RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	69
	64	ì	Norma 137.	Juicios en reclamación de cantidad	69
es ante las En-		1		Conciliación del juicio	69
ics ante las En-	64				
Colaboradoras	64	vin	PROCESOS	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	69
Comisión	64	;			
isdiccional	64	Ť	Norma 139	Juicios en reclamación de prestaciones econó-	
	64	1	Tiorina 2001	micas durante la incapacidad temporal	69
			Norma 140.	Juicios en reclamación de prestaciones sanita-	
higiene en el		in the second of		rias	69
	65	1	Norma 141.	Juicios sobre lesiones, mutilaciones, deformida-	<i></i>
		7007		des	69
ntidades Cola-				Juicios sobre invalidez permanente parcial	70
	65			Juicios sobre invalidez permanente y total	70
ante las Enti-			Norma 144.	Juicios sobre invalidez permanente absoluta .	70
	65	anticopy and an icopy and an a	Norma 145.	Juicios sobre gran invalidez	70
isdiccional	65		Norma 146.	Juicios de revisión de incapacidades	70
rgo correspon-	65		Norma 147.	Juicios en materia de desempleo	71
	66		Norma 148.	Juicios en reclamación de pensión vitalicia de	
ondiente	66			viudedad	71
cargo	60	- The state of the	Norma 149.	Juicios en reclamación de subsidio temporal de viudedad	71
NTRATO DE			Norma 150.	Juicios en reclamación de indemnización a tanto	
	66			alzado por razón de defunción	71
		1	Norma 151.	Juicios en reclamación de pensión de orfandad o	
	66			de prestaciones a favor de familiares	72
actividades au-		ą.	Norma 152.	Juicios en reclamación de pensión de jubilación	72
etentes	68	•	Norma 153.	Procedimientos de oposición a la ejecución en	
rato de trabajo	68			materia de Seguridad Social	72
on le de dessi	UO			Asistencia letrada a empresas codemandadas .	72
an la de despi-	68		Norma 155.	Procesos sobre complemento de las prestaciones	72
	68				

	Página	
VIII) OTROS PROCEDIMIENTOS LABORALES		Norma
Norma 156. Procesos sobre Conflictos Colectivos	73	No
Norma 157. Juicios impugnatorios de la validar de la carre	. /3	Norma Norma
noncia iugiada en conciliación		.1
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100		Norma
tuncia de parte	73	Norma
Norma 159. Procedimientos sobre elecciones sindicales.	74	Norma .
Norma 160. Procedimientos sobre clasificación profesional Norma 161. Procedimientos de impugnación de alta médica	74	
Norma 162. Otros juicios no especificados	74	XI) INCIDE
thoo juicios no especificados	74	M) INCIDE
IX) RECURSOS		Norma 1
,	74	Norma 1
Norma 163. Recurso de Reposición		Norma 1
Norma 164. Recurso de Suplicación	74	Norma 1
Norma 165. Aclaración de sentencias	75	Roma I
Norma 166. Recurso de Casación y Casación para Unifica-	75	Norma 1
	75	Norma 11
Norma 107. Audiencia en justicia	76	- And
100. Recuiso de Revision	76	Norma 18
Norma 169. Recurso de Amparo	76	
		XII) ACTUA(
X) EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE CONCI-		
LIACIÓN. TASACIÓN DE COSTAS	76	Norma 18
Norma 170. Ejecuciones de resoluciones y de lo convenido		Norma 18
en acto de conciliación	-	
Norma 1/1. Ejecución de sentencias recaídos en lutil	76	Norma 18!
ore despide	76	Norma 19(
- 12. Ejocaciones iciativas ai desaloto y langomiante	10	Norma 101
del travajador de la vivienda que disfrute en ro		Norma 191
zón del contrato de trabajo que se declare extinguido		Norma 192
Norma 173. Ejecuciones de cantidad líquida	77	
- Induda	77	

	Página			Ра́giпа
		45	4 50 17 4 4	
ES	73	Norma 174	4. Ejecución de sentencias dictadas en procedimientos de la Seguridad Social	77
		Norma 17:	5. Anticipos reintegrables	77
ctivos	73		6. Ejecuciones provisionales en juicios de despido	77
idez de la ave-	73	ì	7. Ejecuciones provisionales en procesos de la Se-	
cio y no a ins-	7.5	Available desired	guridad Social	77
, no u mo	73	Norma 178	3. Tasación de costas	78
sindicales	74	Norma 179	9. Actuaciones ante el FOGASA	78
ón profesional	74		•	
de alta médica	74	XI) INCIDEN	CIAS Y OTRAS ACTUACIONES	78
	74	in incident		
		Norma 180). Cuestión de competencia ante T.S. y T.S.J	78
	74	Norma 181	1. Otras cuestiones de competencia	78
		Norma 182	2. Acumulación de autos	78 .
	74	3 3	3. Recusación de jueces, magistrados, secretarios,	
	75	7.1 7.1	oficiales y auxiliares	79
	75	Norma 184	4. Cuestiones previas o prejudiciales	79
n para Unifica-		Norma 185	5. Aseguramientos sustitutorios de depósitos lega-	
	75		les	79
	76 7-6	Norma 186	5. Tercerías	79
	76			
	76	XII) ACTUAC	IONES LABORALES AFINES	79
S DE CONCI-		100	T. D. 1 de contrata de trabaja	70
	76	į.	7. Redacción de contratos de trabajo	79
		Norma 188	B. Estudios de plantillas, escalafones y clasificación del personal	79
e lo convenido	7.0	Norma 100	D. Redacción de reglamentos de régimen interior	80
	76		D. Redacción de reglamentos generales de indus-	OO
en juicios so-	76	i inomia 190	tria	80
y lanzamiento	70	Norma 191	Asesoramiento de la representación económica	
disfrute en ra-		Notific 177	o social en Convenios Colectivos	80
e declare extin-		Norma 192	2. Expedientes de regulación de empleo	80
	77			

		Pági
		1 agr
X	III) ACTUACIONES ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO	81
	Norma 193. Denuncia ante la Inspección de Trabajo	81
	Norma 194. Comparecencia ante la Inspección de Trabajo	81
	Norma 195. Pliegos de descargos o impugnaciones de actas	82
	Norma 196. Escritos contra actas	82
	Norma 197. Recursos contra la confirmación de las actas	82
	Norma 198. Escritos de descargo o recursos ante las Delegas	
	ciones Provinciales de Trabajo	82
Xľ	V) JUICIOS SOBRE INTEGRACIÓN DE PLANTILLA	82
	Norma 199. Base de minutación de estos asuntos	82
ΧV	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS	83
	Norma 200. Servicios de asistencia prestados mediante retribución periódica	83
CA SO-	PÍTULO XXI.—ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIO- ADMINISTRATIVAS	83
I)	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	83
	Norma 201. Instancias o solicitudes	83
	Norma 202. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones	84
	Norma 203. Revisión de actos nulos sin fase probatoria	84
	Norma 204. Suspensión de actos administrativos ante la Ad-	01
	ministración	84
II)	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	84
	Norma 205. Intervención en el procedimiento administrativo	
	ordinario	84

		•	
	Página		Página
N DE TRABAJO	81	III) RECURSOS ADMINISTRATIVOS	85
le Trabajo	81	Norma 206. Recursos de alzada o su impugnación	85
ción de Trabajo	81	Norma 207. Recurso extraordinario de revisión contra los	0.5
naciones de actas	82	actos firmes en vía administrativa	85
	82	TO DESCRIPTION CANCIONATION	95
ón de las actas	82	IV) PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	85
ante las Delega-	82	Norma 208. Bases de minutación	85
LANTILLA	82	V) PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILI- DAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN	85
isuntos	82	Norma 209. Bases de minutación	85
······································	. 83	VI) EXPROPIACIÓN FORZOSA, MINAS, MONTES Y OTRAS CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS	86
s mediante retri-	02	Norma 210. Intervención completa en el expediente	86
•••••	83	Norma 211. Expediente con acuerdo	86
		Norma 212. Incidencias en el expediente expropiatorio	86
CONTENCIO-	02	Norma 213. Expedientes de concesiones mineras y otros .	87
	83	Horma 215. Expediences de concessiones maneras y outes :	
• • • • • • • • • • • • •	83	VII) EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO	87
	83	Norma 214. De igual redacción que la vigente	87
icio de acciones	84	Norma 215. De igual redacción que la vigente	87
se probatoria	84	Norma 216. De igual redacción que la vigente	87
ivos ante la Ad-	. 04		
	84	VIII) URBANISMO	88
	0.		0.0
OMÚN	84	Norma 217. Intervención en actuaciones urbanísticas	88
		Norma 218. Redacción de escritos de alegaciones	88
o administrativo		Norma 219. Elaboración de Estatutos y Bases de Actuación de Juntas de Compensación	88
	84	Norma 220. Expedientes de indemnización de bienes ajenos	89

		_
	Página	
Norma 221. Expedientes de declaración de ruina	89	
cas o de actividades clasificadas	89	
Norma 223. Expedientes sobre inclusión de fincas en el Registro de Solares		
toma 224. Expedientes para demolición o legalización de	89	
obras	90	
CAPÍTULO XXII.—JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-AD-		: .
MINISTRATIVA	90	(N
I) PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	90	
Norma 225. Procedimiento en primera o única instancia.	90	P
Norma 226. Procedimiento abreviado	91	!
Norma 227. Medidas cautelares	91	(
II) RECURSOS	01	. E
	91	Ô
Norma 228. Recursos de súplica y apelación contra provi-		
Norma 229. Recursos de apelación	91	
Norma 230. Recursos de casación	91	
	92	
III) EJECUCIONES DE SENTENCIA	92	C N
Norma 231. Remisión a la Jurisdicción Civil	92	14.
CAPÍTULO XXIII.—RECLAMACIONES ECONÓMICO-		
ADMINISTRATIVAS	92	
Norma 232. Recurso de reposición previo a la reclamación		
oconomico-auministranya	92	
Norma 233. Reclamaciones contra acuerdos de Corporação		C.
nes Locales en materia de presupuestos imposi		
Ordenanzas Fiscalos	0.0	
	92	

	Página	:	Página
ruina	89	Norma 234. Interposición de la reclamación	93
cencias urbanísti-		Norma 235. Recurso de alzada ante el Tribunal Central	93
łas	89	Norma 236. Recurso extraordinario de revisión	93
fincas en el Re-	89	Norma 237. Impugnación de autoliquidaciones, procedimientos sobre reembolso de tributos, impugna-	
legalización de	90	ción de actos de retención tributaria, condona- ción de sanciones y otras	93
ENCIOSO-AD-		CAPÍTULO XXIV.—JURISDICCIÓN DE MENORES Y	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	90	MILITAR	94
IINISTRATIVO	. 90	Norma 238. Actuaciones ante Tribunales de Menores	94
nica instancia .	. 90	Norma 239. Las actuaciones ante la Jurisdicción militar	94
• • • • • • • • • • • • •	91		
	91	CAPÍTULO XXV.—PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN EL SERVICIO Y TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPE-	
	91	TENCIA Y EN JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO Y OTROS	94
on contra provi-			
	91	Norma 240. Tramitación de Expedientes o procedimientos	
	91	referidos sobre competencia desleal, publicidad, comercio interior	94
	92	Comordio interior IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	,
	92	CAPÍTULO XXVI.—PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	95
it	92		
	† 	Norma 241. Recurso de inconstitucionalidad	95
CONÓMICO-	;	Norma 242. Recurso de amparo constitucional	95
	92	Norma 243. Incidentes sobre indemnización por daños	96
la reclamación		Norma 244. Conflictos negativos o de competencias	96
	92	CAPÍTULO XXVII.—DERECHO COMUNITARIO	96
de Corporacio-		<u> </u>	
nodificación de		Norma 245. Asuntos ante la U.E	96
поситежени се	02	Norma 246. Asuntos ante el Tribunal de 1.º Instancia	96

	Página
lusticia de las Co-	97
ia de derechos hu-	97
	98
o recuperación deservación, modifi- ionalidad o vecin-	98
·····	98
era de plazo	98
ombre o apellidos	98
ndicación de sexo	98
ira contraer matri-	
	98
monio secreto	99
lor de simple pre-	
	99
apletar circunstan-	
	99
del Encargado del	99
MATERIA FIS-	99
ndividuales o so-	
	9 9
iles del IRPF	100
Sociedades	100
in	100

PREÁMBULO

Las presentes Normas de Honorarios han sido elaboradas con un exquisito respeto a la libertad de fijación que para los mismos tienen los Letrados. En la aplicación de las presentes Normas se ha de tener en cuenta que son orientadoras y, en cada caso, para cuantificar los honorarios, se tendrá en cuenta la importancia de la dedicación efectiva, el estudio de legislación específica, la complejidad, las incidencias, el tiempo empleado en la ejecución del encargo, calibrando como factor corrector la cuantía del asunto a los efectos del cálculo de la minuta, así como que en algunos casos podrá incluirse un factor de corrección al alza en función del resultado favorable del pleito, resaltando como circunstancias de mayor rango tanto la cuantía del asunto como los resultados obtenidos en méritos de los servicios profesionales prestados en atención al trabajo efectivamente desempeñado. Por ello, solamente tienen el carácter de orientadoras.

No obstante lo anterior, deben servir como referencia para el cálculo de los honorarios, a la hora de iniciar un procedimiento judicial, con el fin de generar, tanto en el profesional como en el cliente, unos parámetros de orientación económica en el desarrollo de la actividad profesional encomendada.

Resulta evidente que las Juntas de Gobierno y los ciudadanos han de tener una pauta o referencia para evaluar una Minuta de Honorarios, máxime cuando el análisis de esta intervención solamente suele referirse a lo que aparece acreditado en las actuaciones judiciales.

Razones de seguridad jurídica, objetividad e igualdad de las partes en el proceso, exigen que la minuta de honorarios que pueda ser repercutida a la parte contraria de un pleito en virtud de una resolución judicial, administrativa o arbitral, haya de calcularse, necesariamente, de acuerdo con estas normas, las cuales serán de obligado cumplimiento en estos casos. No obstante en estos casos, el letrado de la parte vencedora en costas, percibirá, a cargo de su propio cliente, la diferencia entre la minuta girada y la repercutida para tasación de costas.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, cada Letrado con su eliente podrá convenir en la forma que estime oportuna, la retribución de sus honorarios, siempre dentro del respeto a la Legislación Vigente sobre prácticas de competencia desleal y deontología profesional.

La complejidad del procedimiento, de su prueba, de la materia sometida a discusión, serán en todo caso parámetros que habrán de ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar o ponderar una concreta minuta de honorarios.

El interés económico en liza o cuantía real de la cuestión litigiosa es el criterio inspirador sobre el que ha de calcularse la minuta de honorarios.

Los honorarios resultantes de la aplicación de las presentes Normas podrán reducirse cuando por su rigurosa observancia fueran desproporcionadas al interés económico del asunto encomendado, y siempre que la cuantía del mismo sea conocida e incuestionable.

Partiendo de la vocación de aplicación general de las presentes normas, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la finalidad es evidente: que todos los Letrados de la Comunidad tengan idéntica referencia a la hora de cuantificar sus honorarios y se vayan unificando criterios en evitación de desequilibrios al intervenir en una provincia distinta a la de su residencia.

Las presentes normas hacen referencia al concepto "módulo de intervención", que ha de entenderse como el coste que supone para cualquier Letrado la sola intervención y responsabilidad que asume por la prestación del servicio encomendado, habiéndose tomado para su cálculo referencias tales como los costes que han de soportarse por los Abogados, no sólo de carácter económico, tiempo empleado y de responsabilidad profesional.

l. bito terri de Castil

II. de orienta tes el imp legislació creto asu

Sin p concretar

No se tas, despl supongan buidas al

III.

- a) (de ser la procesal, j ses en liza
- b) A lizando co para el de estos efect no trabajo contrarse

Hora de Tiempo a

c) D por tramos expositivo del mismo dad especí ifestado, cada Letrado con su portuna, la retribución de sus slación Vigente sobre práctisional.

60.00

eba, de la materia sometida a rán de ser tenidos en cuenta a auta de honorarios.

de la cuestión litigiosa es el la minuta de honorarios.

de las presentes Normas pocia fueran desproporcionadas y siempre que la cuantía del

eral de las presentes normas, , la finalidad es evidente: que ntica referencia a la hora de criterios en evitación de deata a la de su residencia.

ncepto "módulo de intervenipone para cualquier Letrado por la prestación del servicio lo referencias tales como los no sólo de carácter económisional.

 $\mathcal{L}_{i}^{(p)}$

DISPOSICIONES GENERALES

- Ámbito de aplicación.—Las presentes normas se aplicarán en el ámbito territorial de actuación del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Castilla y León.
- II. Carácter de las normas.—Las presentes normas tienen el carácter de orientadoras. Los letrados tienen plena libertad para convenir con sus clientes el importe de la retribución de sus servicios, en atención a la complejidad, legislación aplicable, dedicación y tiempo efectivamente empleado en el concreto asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán el carácter de máximas a la hora de concretar el importe susceptible de traslado a la parte vencida en costas.

No serán incluibles en las partidas correspondientes a costas, las consultas, desplazamientos, salidas de despachos, entrevistas, gestiones, etc., que no supongan una efectiva actividad procesal. Referidas actuaciones serán retribuidas al letrado por su cliente.

III. Criterios de minutación.

- a) Cuantía.—Se ha de tener en cuenta respecto a la cuantía, que ésta ha de ser la real, que puede no ser coincidente en asuntos contenciosos con la procesal, pues hay que tender a una veraz evaluación económica de los intereses en liza.
- b) Módulo tiempo.—Los honorarios podrán establecerse igualmente utilizando como criterio único o principal el tiempo empleado por el abogado para el desarrollo del servicio profesional que le ha sido encomendado. A estos efectos habrá de distinguirse el tiempo empleado en el auténtico y genuino trabajo profesional, de aquel que necesariamente obligue al letrado a encontrarse a disposición del asunto.

Hora de trabajo efectivo De 10.000 ptas./60,10 Euros a 30.000 ptas./h. Tiempo a disposición De 3.000 a 5.000 ptas./h.

c) Distribución de honorarios.—La percepción de honorarios se realizará por tramos, correspondiendo el 60% de los totales al trámite inicial o período expositivo del procedimiento y el 40% restante a la fase final o de terminación del mismo. En aquellos procedimientos en los que la fase probatoria tenga entidad específica propia, dicho 40% se distribuirá de la siguiente mancra:

- d) Pluralidad de clientes.—Cuando un Abogado defienda a una pluralidad de interesados se minutará tomando como base la suma de las pretensiones de cada uno de los interesados, incrementada en un porcentaje de 2 puntos por cada interesado, con un límite del 50%. Cada cliente pagará la parte proporcional que corresponda a su derecho o interés defendido.
- e) Acumulación de acciones y reconvención.—Cuando en un mismo procedimiento se ejerciten o deduzcan varias acciones, el valor de la demanda lo constituirá la suma del valor de las acciones ejercitadas.

A los efectos de calcular la cuantía del procedimiento, el valor de la demanda reconvencional se adicionará al establecido para la reclamación principal.

f) Allanamiento y desistimiento.—En los casos de allanamiento total a la demanda, si se produjere antes de la contestación a la misma, el abogado de la parte actora devengará el 60% de los honorarios correspondientes al total del procedimiento, mientras que el de la parte allanada, por el estudio previo al allanamiento, minutará los honorarios a cargo de su cliente en cuantía máxima del 20% de los correspondientes a los totales del proceso.

Una vez contestada la demanda, el desistimiento de cualquiera de las partes dará lugar al percibo de los honorarios de la fase expositiva.

- g) Suspensiones.—Las actuaciones procesales que, debidamente notificadas, resulten suspendidas por causas ajenas a la parte, darán derecho al percibo de honorarios calculados con arreglo al módulo tiempo a disponibilidad del asunto.
- h) Cuantía indeterminada o inestimable.—Cuando la cuantía de un procedimiento fuera indeterminada o inestimable, se valorará en 3.000.000 de ptas., salvo que se pusiera de manifiesto en las actuaciones por informes periciales "otra cuantía", sin que en ningún caso los honorarios puedan ser inferiores a los mínimos de cada concreto procedimiento.
- IV. Informes y dictámenes sobre honorarios.—Cuando las partes y sus respectivos Letrados tengan diferencias en cuanto a criterios de aplicación de las presentes normas por honorarios de los mismos podrán someterse de común acuerdo al dictamen de la Junta de Gobierno sobre el importe de los honorarios discutidos, en cuyo caso el dictamen emitido, obligará a ambas partes, devengando el Colegio de Abogados la correspondiente tasa, con arreglo a las normas de arbitrajes.

La Junta de Gobierno no estará obligada a emitir consultas que formulen los Colegiados, o sus clientes, sobre el importe de los honorarios procedentes en cada caso, dado el principio de libertad de fijación de honorarios que consagran las presentes Normas, sin perjuicio del derecho de cada cliente de ejercitar su derecho de impugnación en la forma establecida por la Ley.

ado defienda a una pluralie la suma de las pretension un porcentaje de 2 puntos cliente pagará la parte prodefendido.

n.—Cuando en un mismo nes, el valor de la demanda ercitadas.

limiento, el valor de la depara la reclamación princi-

s de allanamiento total a la la misma, el abogado de la mespondientes al total del a, por el estudio previo al cliente en cuantía máxima proceso.

o de cualquiera de las parase expositiva.

que, debidamente notifia parte, darán derecho al dulo tiempo a disponibili-

ando la cuantía de un provalorará en 3.000.000 de aciones por informes periprarios puedan ser inferio-

os.—Cuando las partes y o a criterios de aplicación nos podrán someterse de o sobre el importe de los mitido, obligará a ambas spondiente tasa, con arre-

ir consultas que formulen is honorarios procedentes n de honorarios que cono de cada cliente de ejerecida por la Ley. En el supuesto de emisión del dictamen previsto en las leyes procesales derivado de impugnación de tasación de costas o, de otro modo, a petición o requerimiento de un concreto órgano judicial, el Colegio de Abogados tendrá derecho a percibir como servicio por el estudio y emisión del mismo, en concepto de tasa, un 5%, en su caso, más el correspondiente I.V.A., de la cuantía de la minuta discutida o impugnada. Dicha cantidad será abonada por la parte que haya solicitado el dictamen o impugnado la concreta minuta.

V. Interpretación de las normas de honorarios.—En las actuaciones que no aparezcan expresamente reguladas en las presentes normas se aplicarán aquellas que procedan por analogía, teniendo en cuenta que la norma especial hace inaplicable la general cuando en aquella viene regulado el supuesto de que se trata o contradiga a ésta.

La comisión delegada de honorarios del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Castilla y León y las correspondientes Juntas de Gobierno de los Colegios integrantes, tienen la exclusiva facultad para interpretar y dirimir las dudas que pueda plantear la aplicación de las presentes Normas y resolver por vía de informe, dictamen o arbitraje, las cuestiones que sobre el particular le sometan los interesados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se creará una Comisión Delegada del Consejo Autonómico, a los fines de realizar el seguimiento, interpretación y fijación de criterios sobre la aplicación de las presentes Normas, cuyas resoluciones, ya sean informes o dictámenes, serán vinculantes para las Juntas de Gobierno de los Colegios de la Comunidad Autónoma.

Segunda.—El Consejo Autonómico actualizará cada tres años las presentes normas al objeto de adecuarlas y adaptarlas a las circunstancias del momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las presentes normas serán de aplicación a cuantos procedimientos judiciales se encuentren en tramitación, en cualquiera de sus instancias.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas de Honorarios elaboradas por el Consejo de los llustres Colegios de Abogados de Castilla y León entrarán en vigor al día siguiente de la ratificación o adhesión a las mismas prestada por las respectivas Juntas de Gobierno de los Colegios que lo integran.

NORMAS DE HONORARIOS

	Pesetas	Euros	Norma 4
CAPÍTULO I			a) Cualq públic
ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES			b) Si la i cos o agenti orienti
Norma 1. Consultas			Norma 5.
 a) Consulta breve por cuestiones sencillas, sin examen de documentos, y no superior a 1/2 hora, recomendado b) Consulta que exceda de media hora, con o sin examendo do documentos de decumentos d	7.500	45,08	a) Redac te, sin b) Redac antece
men de documentos, en horario de despacho, y emisión de dictamen verbal	10.000	60,10	y conc acuerd cenden Si el s concre Escala
a) Salida dentro de la localidad	5.000 10.000	30,05 60,10	(Norm: Norma 6.
 b₁) Por media jornada b₂) Por día entero sin pernoctar fuera de domicilio, módulo orientador b₃) Por día entero pernoctando fuera del domicilio Serán de cuenta del cliente, asimismo, los gastos de visico batalas actuales 	20.000 35.000 40.000	120,20 210,35 240,40	a) Por cac orienta: Norma 7. públicos
viajes, hoteles, restaurantes, y si el Letrado utilizare su propio coche éste percibirá además 35 ptas./km. Norma 3. Entrevistas		:	a) Asisten tas, con orientac b) Redacci
Entrevistas con otros Letrados, asistencias a Juntas, Asambleas, Consejo de Administración, Juntas de Compensación, Comunidad de Propietarios, etc., módulo orientador de	25.000	150,25	escritur; tensión, módulo

Honorarios Profesionales

≀ARIOS				Pesetas	Euros
	Pesetas	Euros	Norma 4. Gestiones		
÷			 a) Cualquier actuación de mero trámite ante organismos públicos u oficinas judiciales, módulo orientador de b) Si la intervención del Letrado ante organismos públicos o privados requiere conferencia con funcionario, 	5.000	30,05
,	٠		agentes, gerentes, etc., se devengará un módulo orientador de	10.000	60,10
	٠.		Norma 5. Informes y dictámenes		
omenda-	7.500	45,08	a) Redacción de nota simple para información del cliente, sin gran complejidad b) Redacción de informe o dictamen con exposición de	6.000	30,06
sin exa- o, y emi-	10.000	60,10	antecedentes, aplicación de consideraciones jurídicas y conclusiones, se determinarán los honorarios de acuerdo con la complejidad, horas de estudio y tras-	50.000	300,51
sunto de Tiempo			cendencia patrimonial, con módulo orientador de Si el supuesto sometido a dictamen tuviera cuantía concreta, los honorarios se calcularán conforme a la Escala de la redacción de contratos y documentos (Norma 9).	30.000	300,31
	5.000 10.000	30,05 60,10	Norma 6. Bastanteos		
	20.000	120,20	a) Por cada bastanteo de Escritura de poderes, módulo	5.000	30,05
omicilio,	35.000 40.000	210,35 240,40	Norma 7. Diligencias e intervención en documentos	5.000	30,03
gastos de	10.000	2,0,10	públicos		
utilizare ptas./km.			a) Asistencia a otorgamiento de escrituras, pólizas, actas, contratos, autorizados por fedatario, módulo orientador	7.500	45,08
ı Juntas,			b) Redacción de minutas para otorgamiento de actas o escrituras notariales. Se minutará conforme a la extensión, trascendencia, importancia económica, con	15.000	00.15
de Com- módulo			módulo orientador de	15.000	90,15
	25.000	150,25			

	Pesetas	Euros		
CAPÍTULO II			N	orma
CONTRATOS Y DOCUMENTOS			. 11	()I III a
Norma 8. Redacción de escritos				a reda an su:
reduction at estimos				no a u
Redacción de instancia de mero trámite, con contenido sencillo, módulo orientador de	10.000	60,10		orrespo ilo or:
Norma 9. Redacción de documentos y contratos				orma ociaci
a) Con cuantía determinada se minutarán al 20% de la escala tipo	7.500	45,08	a)	Red
b) Sin cuantía determinada, se minutará en atención a la	7.500	73,00		aplic el ca
importancia y complejidad con módulo orientador de Si se tratara de cláusulas complejas que exijan estu-	25.000	150,25		cia (
dio de legislación comunitaria o extranjera, se aplica- rá un incremento del 40%.		47.5 2.0 2.0 3.0 4.0 5.0 5.0 5.0 5.0 5.0 5.0 5.0 5.0 5.0 5	b)	lo o Moc ma
c) Cuando se trate de contratos tipos destinados a usos múltiples, que puedan ser reproducidos, éstos se con- sideran como de redacción compleja a la hora de de- terminar los honorarios, sin que puedan minutarse		School and the second s	c)	
por debajo de d) En los contratos sencillos y en los de prestaciones periódicas, vitalicias, y en los de arrendamientos urbanos con cláusulas habituales, se minutará conforme al 20% de la escala, tomando como base el impor-	150.000	901,52	d)	Por Gene etc
te de dos anualidades, con módulo orientador de . e) En arrendamientos rústicos se aplicará la escala ante-	20.000	120,20	No	rma
rior, tomando como base la renta de dos anualidades, con módulo orientador de	20.000	120,20	a)	Por I
f) Capitulaciones matrimoniales.—Se aplicará el 15% de la Escala Tipo, tomando como base el valor real de los bienes declarados en la Escritura que se otorque	20.000	120,20	,	pre (inten tará (y dif
para la liquidación de la sociedad de gananciales si interviene un solo Letrado, con módulo orientador de	30.000	180,30		tanci
Si intervienen dos Letrados, cada uno minutará por el 15% de la Escala, tomando como base el valor del haber adjudicado a su cliente.	20.000	100,30	b)	Si es mobi orien
-				

Honorarios Profesionales

Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
		Norma 10. Redacción revisiones contractuales		
10.000	60,10	La redacción de revisiones de cláusulas de contratos que sean sustanciales y modifiquen su contenido darán derecho a una minuta de entre el 15% y el 50% de la que correspondiere al contrato del que traiga causa con módulo orientador de	15.000	90,15
		asociaciones de todo tipo, reglamentos, memorias, etc.		
7.50 <u>0</u>	45,08	 a) Redacción de Estatutos de sociedades de todo tipo se aplicará la Norma 9 (Contratos) tomando como base el capital social, y atendiendo además a la importan- 		
25.000	150,25	cia del objeto social, ámbito de actuación, con módu-	77.000	
		lo orientador de	75.000	450,76
		ma 10	25.000	150,25
50.000	901,52	dación se determinará la minuta tomando como base el capital de la sociedad absorbida, fusionada, disuelta o liquidada y aplicado el 20% de la Escala Tipo, con módulo orientador de	100.000	601,01
	,	d) Por la redacción de actas sin complejidad de Juntas Generales, Consejos de administración, Memorias,		·
		etc., módulo orientador de	25.000	150,25
20.000	120,20	Norma 12. Propiedad horizontal y urbanizaciones		
20.000	120,20	a) Por la redacción de estatutos y su modificación siem- pre que sea sustancial, de reglamentos de régimen interno de edificios en propiedad horizontal, se minu-		
30.000	180,30	tará discrecionalmente en atención a la complejidad y dificultad de los trabajos realizados y a su importancia económica con módulo orientador de b) Si es por una urbanización o sobre un complejo inmobilidado a Comunidad de comunidados módulos.	50.000	300,51
		mobiliario o Comunidad de comunidades, módulo orientador de	120.000	721,21

Normas orientadoras

		-	Pesctas	Euros	
fesi	ma 1 onale oes d	3. Fundaciones, asociaciones, colegios pro- s, cooperativas, comunidades, federaciones o eportivos			S d a ti
teni	do ec	cción de estatutos, reglamentos, Actas con con- onómico, etc., se aplicará la norma 9, si tuvieran con módulo orientador de	75.000	450,76	b) <i>L</i> ii c) <i>L</i> h
		CAPÍTULO HI			i n d
C	OBR	OS, TRANSACCIONES Y ARBITRAJES			d) E
Noi	ma i	14. Cobros, transacciones			e) E
a)	por onutar	correo, llamadas telefónicas o entrevistas, se mi- rá conforme al 70% de los honorarios que resul- de la aplicación de la Norma 9 a) (Contratos) ando como base la cifra cobrada.			0
b) Transacciones:					
	b ₁)	Extrajudiciales.—Cuando se transija un asunto sin demanda, los honorarios se calcularán discrecionalmente en atención a la complejidad y trabajo desarrollado, con un módulo orientador equivalente al 50% de los honorarios del juicio que se evitó. Judiciales.—En las transacciones judiciales se aplicará la escala del Juicio que se trate respecto de los trabajos realizados dentro del mismo. Por el acuerdo transaccional se percibirá el 50% de los honorarios correspondientes a las actuaciones que se eviten con el pacto.			Norn La ba demr o ext — H — E — E — E
No	rma	15. Arbitrajes			A (
a)	laud mar je,	idad. El arbitraje, incluido el otorgamiento del lo se minutará conforme a la Escala Tipo. Se to- á como base el contenido económico del arbitra- y si no fuera determinable se tendrá en cuenta no base 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con lulo orientador de	50.000	300,51	Norr Por I minu con

Honorarios Profesionales

Pesetas	Euros	Pe	esctas	Euros
	enter a constant party company	b) Derecho. Se minutará conforme a la regla anterior incrementado en un 25%.	5.000	150,25
75.000	450,76	d) En la formalización del compromiso se minutará	0.000	300,51
	and the state of t	conforme al 20% de la Escala Tipo, con modulo orientador de	0.000	180,30
		e) En la oposición al arbitraje, ante el Colegio arbitral se minutará el 20% del asunto principal, con módulo orientador de	0.000	180,30
		CAPÍTULO IV		
		PERITACIONES Y VALORACIONES		
		Norma 16. Peritaciones y valoraciones		
		Norma 16. Peritaciones y valoraciones La base se determinará conforme a la valoración y/o indemnización que se fije, ya se actúe como perito judicial o extrajudicial, según la siguiente escala:		
		— Hasta 1.000.000		
		CAPÍTULO V		
		ACTUACIONES EN MATERIA SUCESORIA		
		Norma 17. Redacción disposiciones última voluntad		
50.000	300,51	Por la redacción de disposiciones de última voluntad o minuta para Notario se tendrá en cuenta la complejidad, con módulo orientador de	20.000	120,20

Pesetas Euros

41 2 3 165 765 2 24 776 3

Norma 18. Intervención en operaciones sucesorias y redacción cuaderno particional

Por intervención en operaciones sucesorias con redacción de cuaderno particional, se aplicará la siguiente escala, tomando como base el valor del caudal inventariado a efectos del Impuesto de Sucesiones

— Hasta 3.000.000 ptas. 18.030,36 euros	4%
— Exceso hasta 15.000.000 ptas. 90.151,82.	3%
- Exceso hasta 50.000,000 ptas. 300.506,05	
euros	1%
— Exceso hasta 100.000.000 ptas. 601.012,10	
euros	0,5%
Exceso desde 100.000.000 ptas. 601.012,10	•
euros	0,25%

Cuando se trate de un solo heredero la manifestación de herencia devengará el 25% de la escala anterior. Si no se interviniere en la redacción del Cuadarro y co

Si no se interviniere en la redacción del Cuaderno y se lleva a cabo inventario de bienes para liquidación de Impuesto de Sucesiones, sin que exista complejidad, se minutará conforme al 15% de la escala anterior.

Si en la partición de herencia intervienen varios Letrados se distribuirán entre ellos los honorarios que resulten de la aplicación de la escala en proporción de los haberes de sus respectivos clientes.

La presente norma será de aplicación para el Letrado nombrado contador-partidor.

Norma 19. Intervención de Letrado como contadorpartidor

Si el Letrado interviniese como contador-partidor dirimente, podrán incrementarse los honorarios en un 15%.

Norma 20. Intervenciones de varios Letrados en operaciones sucesorias

En los honorarios fijados por las normas anteriores se entienden comprendidas las reuniones, estudio de antecedentes, redacción de documentos, gestiones en Registros y Notarías, que fueran necesarias para el buen fin de las adjudicaciones, minutándose independientemente las actuaciones judiciales a que haya lugar.

Norma 2i nes suces

Si hubiera las operaci birá honor, del procesi comparece un 50%.

Norma 22 dal heredi

En las actu nistración c hora de fija plejidad de

ASES

Norma 23. en Socieda Administra

El desemper dades merca lo orientado El desemper Administrac mentará la r Los honorari de Administra traordinaria, nutarán separ tal, emisión c

Pesetas Euros

Norma 21. Actuaciones comprendidas en operaciones sucesorias

Si hubiera lugar a procedimiento judicial de oposición a las operaciones divisorias del contador, cada parte percibirá honorarios al 50% de la Escala Tipo sobre la cuantía del proceso. No obstante si el mismo se solucionare por comparecencia, los anteriores honorarios se reducirían en un 50%.

Norma 22. Intervención y administración del caudal hereditario

En las actuaciones instadas para la intervención y administración del caudal hereditario, se tendrá en cuenta a la hora de fijar honorarios, el número, importancia y complejidad de aquélla, con un módulo de intervención de

60.000 360,61

CAPÍTULO VI

ASESORAMIENTO DE SOCIEDADES Y SECRETARÍA

Norma 23. Desempeño de tareas de Letrado-Asesor en Sociedades Mercantiles y Secretario Consejo de Administración

El desempeño del cargo de Secretario del Consejo de Administración junto con el de Letrado-Asesor incrementará la retribución en un 40%.

Los honorarios reseñados cubren 11 sesiones del Consejo de Administración y una Junta General Ordinaria y extraordinaria, redacción de actas y Certificaciones. Se minutarán separadamente las actas sobre aumento de capital, emisión de obligaciones, fusiones, liquidaciones, etc.

400.000 2.404,05

Normas orientadoras

	Pesetas	Euros	-,·
Norma 24. Asesoría jurídica de empresas o socieda- des sin vinculación laboral			Norma 29. Ac
a) Sin obligación de permanecer en dependencias de la empresa, módulo orientador anual	300.000	1.803,04	 Solicitud de Módulo orie
 b) Con obligación de permanecer 2 horas diarias, módulo orientador anual Con independencia de lo anterior el Letrado podrá minutar las actuaciones contenciosas. 	500.000	3.005,06	Norma 30. Inc
CAPÍTULO VII			— Si el recusado — En caso cont
JURISDICCIÓN CIVIL			dente. Módul
Norma 25. Conciliación		; ;	Norma 31. Tas
 Redacción de la demanda de conciliación o nota de contestación, módulo orientador de Asistencia a la comparecencia sin avenencia Con avenencia se aplicará lo prevenido para las transacciones. Norma 26. De la Declinatoria 	15.000 7.000	90,15 42,07	Impugnaciones de incluido gastos de incluidos de inclu
			- Discrecionalm
Proposición de la cuestión de competencia y tramitación. Se minutará con arreglo al 10% de la Escala Tipo sobre la cuantía del procedimiento, con un módulo orientador de	20.000	120,20	Norma 32. Proc
Norma 27. Acumulación de Procesos		eriote in the o	vendrá determinad: la cuantía o interé:
 Solicitud de acumulación o escrito de alegaciones. Módulo orientador de 	15.000	90,15	conformidad con l establece la L.E.C.
Norma 28. Diligencias preliminares de juicio			a) Juicio ordinar
 Solicitud de diligencias preliminares u oposición a las mismas. Módulo orientador de	15.000 7.000 15.000	90,15 42,07 90,15	 Acciones repersona. M Acciones rementales, horizonales relationales relationales relationales.

Honorarios Profesionales

		-			
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
cieda-		Complete Co.	Norma 29. Acumulación de Procesos		
s de la			Solicitud de acumulación o escrito de alegaciones. Módulo orientador de	15.000	90,15
módu- podrá	300.000 500.000	1.803,04 3.005,06	Norma 30. Incidente de Recusación de Jueces, Magistrados, Secretarios de los Tribunales Civiles, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y Peritos		
ŕ	n de la companya de l		 Si el recusado aceptare como cierta la causa alegada En caso contrario, por toda la tramitación del incidente. Módulo orientador de	15.000 40.000	90,15 240,40
			Norma 31. Tasación de Costas		
iota de	•		Impugnaciones de partidas indebidas o por no haberse incluido gastos debidamente Justificados:		
t	15.000 7.000	90,15 42,07	 Si la discrepancia se resolviera en el trámite de vista, discrecionalmente con un módulo orientador de . En caso contrario, por toda la tramitación de la impugnación. Módulo orientador de	15.000 40.000	90,15 240,40
;			Impugnación de honorarios por excesivos:	40.000	240,40
.,			— Discrecionalmente, con un módulo orientador de	15.000	90,15
tación. obre la dor de	20.000	120,20	Norma 32. Procesos Declarativos		
ciones.	20.000		En los procesos declarativos, la minuta de honorarios vendrá determinada por la aplicación de la Escala Tipo a la cuantía o interés económico ventilado en la lítis, de conformidad con las reglas que para su determinación establece la L.E.C., con las siguientes particularidades:		
	15.000	90,15	a) Juicio ordinario:		
0		}. *** ***			
ición a	15.000 7.000	90,15 42,07	memules, nonor, manuad y propid mugon, sa	150.000	901,52
ista, se idor de	15.000	90,15	vo las relativas al derecho de rectificación. Esca- la Tipo, con módulo orientador de	100.000	601,01

Euros	
Pesetas	

- a) Si tuviere cuantía, se aplicará la Escala Tipo, con módulo orientador de 75.000
- b) Si careciera de ésta, el 60% de la Escala Tipo, sobre la base de la cuantía inestimable.
- 4. Acciones en materia de competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, si no tuvieren cuantía determinada por el objeto de reclamación, sobre el importe establecido para la cuantía indeterminada o inestimable se aplicará el 70% de la Escala Tipo.
- 5. Acciones relativas a condiciones generales de la contratación, en los casos previstos en la legislación sobre esta materia, si no tuvieren cuantía determinada por el objeto de reclamación, sobre el importe establecido para la cuantía indeterminada o inestimable se aplicará el 80% de la Escala Tipo, con módulo orientador de
 - 6. Arrendamientos de bienes urbanos o rústicos de bienes inmuebles con aplicación de la Escala Tipo, los honorarios se calcularán sobre la base de tres anualidades de renta, con un módulo orientador equivalente al 40% de la Escala Tipo aplicado sobre la cuantía prevista como indeterminada.
- 7. Acción de Retracto, se aplicará la Escala Tipo, tomando como base el precio de transmisión anunciada o consumada.
- 8. Acciones que otorgan a las Juntas de Propietarios y a éstos la L.P.H. siempre que no versen exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, discrecionalmente con un módulo orientador de ... 75.000

450,76

450,76

b) Juicio verbal:

Euros

Pesetas

1. Acciones arrendaticias:

1.1. Fundamentadas en el impago de rentas o cantidades debidas por el arrendatario, que pretendan la recuperación de la posesión de la finca, se aplicará el 80% de la Escala Tipo sobre el importe de tres anualidades de renta con un módulo orientador de .

450,76

1.2. Fundamentadas en la expiración del término contractual, se aplica la Escala Tipo sobre el importe de una anualidad de renta, con un módulo orientador de

360,61

60.000

360,61

60.000

- 2. Procedimiento por precario.—Se tomará como base de minutación la del 30% del valor del bien cuya posesión se pretende, y sobre ésta base se aplicará el 30% de la Escala Tipo. Si no constare el valor del bien, se minutará aplicando sobre la base establecida para la cuantía inestimable, el 30% de la Escala Tipo.
- 3. Acciones que pretendan la posesión de bienes para quien los hubiere adquirido por herencia si no estuvieren siendo poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario. Se aplicará la minutación prevenida en el apartado anterior.

450.76

75.000

- 4. Acciones que tiendan a tutelar sumariamente la tenencia o posesión de una cosa o derecho, de suspensión de obra nueva, de demolición o derribo de obra, edificio, etc., y en general las de tutela posesoria, se minutarán tomando como base el 30% del valor del bien o derecho cuya tutela se demande y sobre ésta se aplicará el 30% de la Escala Tipo. De no constar el referido valor, se aplicará el 30% sobre la cuantía establecida como indeterminada.
- 5. Acciones instadas por los titulares de derechos reales inscritos contra quienes se opongan a ellos o perturben su ejercicio sin disponer de título, se minutará de conformidad con lo prevenido en el apartado anterior, y, en todo caso, con un módulo orientados de

37

360,61

60.000

	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros	
6. Acciones en reclamación de alimentos por disposición legal o por otro título. Se minutará con aplicación de la Escala Tipo, tomando como base de minutación dos anualidades alimenticias, con un módulo orientador de	60.000	360,61	f) Incidente excepcional de nulidad de actuaciones: Planteamiento y substanciación del incidente. Se minutará conforme al 25% de la cuantía del procedimiento principal o del particular del que traiga causa la nulidad solicitada, con un módulo orientador de	40.000	240,40	
	90.000	360,61	CAPÍTULO VIII			
8. Acciones sumarias que versen sobre incumpli- iniento de obligaciones derivadas de contratos,			RECURSOS EN PROCEDIMIENTOS CIVILES			
inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bie-			Norma 33. Recurso de Reposición			
incumplimiento del comprador o arrendatario financiero, que tengan como finalidad la obtención de una sentencia condenatoria o inmediatamente recuperatoria del bien vendido o arrendado. Se anlicará la Fscala Tino sobre el valor dal bias.			Se minutará, en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, aplicando el 10% de la Escala Tipo sobre la cuantía del procedimiento o particular del que traiga causa, con módulo orientador de	15.000	90,15	
	000.09	360,61	Norma 34. Recurso de Apelación			
 En todo caso, en estos procedimientos se minuta- rá con un módulo orientador de	000.09	360,61	Se minutará, en atención a la trascendencia y compleji-			
Cuestiones incidentales de especial o previo pronunciamiento:			el interés económico debatido en la apelación, con un módulo orientador de	40.000	240.40	
de la cuestión, discrecionalmente, con un módulo orientador de	25.000	150,25	ra lugar a la práctica de prueba en segunda ins- los honorarios resultantes podrán incrementarse 5%. orarios se distribuirán por períodos del modo si-		<u>.</u>	
Tipo sobre la cuantía del pleito o particular del que traigan causa, con módulo orientador de	35.000	210,35	Eurono. Preparación del recurso 20% de los honorarios proceden- tes			
 Tacha de testigos: Si en los procedimientos civiles se suscitara la cuestión de tacha de los testigos, los honorarios precedentes podrán incrementarse en un 10%. 			Interposición del recurso 80% de los honorarios procedentes. Si hubiera lugar a vista, 55% por la interposición y 25% por la asistencia a la vista e informe oral			
Diligencias finales: Si hubiera lugar a la práctica de Diligencias Finales, los honorarios del procedimiento podrán incrementarse en el 10% de la minuta recultarta.			El letrado de la parte apetada minutará el 100% de los honorarios correspondientes al recurso por la oposición al mismo. No obstante, si hubiera lugar a vista e informe oral, dicho norcentarie se dividirá en al 65% con el 165%.			

ડ

(c)

9

sultante.

oral, dicho porcentaje se dividirá en el 65% para el trámite de la oposición y 35% para el de vista.

- 36 -

Euros	
Pesetas	

Si se produjere el desistimiento del recurso una vez interpuesto el mismo, el letrado del apelado tendrá derecho a percibir el 35% de los honorarios procedentes si no se hubiera formalizado el escrito de oposición o impugnación y el 75% en caso contrario.

Norma 35. Recurso Extraordinario por infracción procesal

Se minutará, en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, aplicando el 75% de la Escala Tipo sobre el interés económico debatido en el recurso, con un módulo orientador de

 Si hubiera lugar a la práctica de prueba, los honorarios resultantes podrán incrementarse en un 15%.

 Los honorarios se distribuirán por períodos del modo siguiente: Preparación del recurso 20% de los honorarios procedentes.

Interposición del recurso 80% de los honorarios procedentes.

 Si hubiera lugar a vísta, 55% por la interposición y 25% por la asistencia a la vísta e informe oral.

• El letrado de la parte apelada minutará el 100% de los honorarios correspondientes al recurso por la oposición al mismo. No obstante, si hubiera lugar a vista e informe oral, dicho porcentaje se dividirá en el 65% para el trámite de la oposición y 35 % para el de vista.

Si se produjere el desistimiento del recurso una vez interpuesto el mismo, el letrado de la parte recurrida derecho a percibir el 35% de los honorarios procedentes si no se hubiera formalizado el escrito de oposición o impugnación y el 75% en caso contrario.

Norma 36. Recurso de Casación

Pesetas	
	ribuirán por períodos del modo

enmanestri e saramanis

Euros

 Los honorarios se distribuirán por períodos del modo siguiente: Preparación del recurso 20% de los honorarios procedentes. Interposición del recurso 80% de los honorarios procedentes. Si hubiera lugar a vista, 55% por la interposición y 25% por la asistencia a la vista e informe oral. • En el supuesto de inadmisión, tras la presentación por el recurrente del escrito de alegaciones, el letrado devengará el 35% de la Escala Tipo sobre el interés económico debatido en el recurso, con un módulo orientador de

450,76

75.000

• El letrado de la parte recurrida minutará el 100% de los honorarios correspondientes al recurso por la formalización de la oposición.

901,52

(50.000

• No obstante, si hubiera lugar a vista e informe oral, dicho porcentaje se dividirá en el 65% para el trámite de la oposición y 35 % para el de la vista.

• Si se produjere el desistimiento del recurso una vez interpuesto y admitido el mismo, el letrado del recurrido tendrá derecho a percibir el 35% de los honorarios procedentes si no se hubiera formalizado el escrito de oposición o impugnación y el 75% en caso contrario.

Norma 37. Recurso en Interés de Ley

Se minutará, en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, con un módulo orientador de 400.000 2.404,05

Norma 38. Recurso de Queja

1.803,04

Pesetas	15 Euros		Pesetas	Euros
Rescisión de Sentencias Firmes		Con oposición. Si la ejecución tuviere cuantía determinada, sobre la misma se aplicará el 40%, con un módulo	900	, , ,
Por la sustanciación del procedimiento se aplicará lo dispuesto en la norma 31 A).		Si no tuviere cuantía, discrecionalmente con módulo orientador de	40.000	240,40
Revisión de Sentencias Firmes		Norma 43. Ejecución fundada en títulos no judicia-		
Si se solicita ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, será de aplicación el contenido de la norma 35.		les in arbitrales y la despachada en yn dd de auto de cuantía máxima previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor		
Sí lo fuere ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, será de aplicación el contenido de la norma 36.		Sin oposición. Se aplicará el 65%, con un módulo orientador de	25.000	150,25
		Con oposición. Se aplicará la Escala Tipo, con un módu- lo orientador de	50.000	300,51
DE LA EJECUCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	•	 Para el cálculo de la base de minutación se tendrá en cuenta el principal e intereses reclamados en la de- manda. 		
Ejecución Provisional de Sentencias de		Norma 44. Procedimiento para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca		
Sin oposición. Si la ejecución tuviere cuantía determina-		Se minutará conforme a la norma anterior.		
15.	000 90,15	DE LA EJECUCIÓN NO DINERARIA		
Con oposición. Si la ejecución tuviere cuantía determina- da sobre la misma se anlicará el 25%, con un módulo		Norma 45. Ejecuciones de hacer		
25.	.000 150,25 .000 150,25	Se mínutará tomando como base el importe de la obligación a ejecutar, y de la siguiente forma, y si no es valorable se tomará como base 1.000.000 ptas.		
Norma 42. Ejecución de resoluciones judiciales y arbitrales y transacciones y acuerdos aprobados judicialmente, excepto las relativas al auto de cuantía máxima previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor		 a) Si el condenado a hacer alguna cosa cumple lo que se le ordena se devengará el 10% de lo que corresponda al asunto principal. b) Si el condenado se opusiere a hacerlo o da lugar a que se realice a su costa, se devengará el 30% de lo que corresponda al asunto principal. 		
Sin oposición. Si la ejecución tuviere cuantía determinada, sobre la misma se aplicará el 15%, con un módulo orientador de	.000 90,15	c) Si hubiere lugar a la vía de apremio para la exacción del importe de lo realizado, o a la ejecución de la resolución judicial que lo estableciese, se incrementará el anterior porcentaje en un 10%.		

Norma 46. Ejecuciones de no hacer

se minutarán honorarios conforme al 30% del asunto En las ejecuciones de no hacer, si hubiere lugar a deshacer lo mal hecho o el condenado quebrantare la sentencia, principal.

Norma 47. Ejecuciones para liquidación de daños y perjuicios, frutos y rentas y la rendición de cuentas

la resolución definitiva, con módulo orientador de Se graduarán los honorarios conforme al 55% de la Escala tipo, tomando como base la cuantía fijada en

Si hubiera conformidad por el deudor con la liquidación ción de rendición de cuentas, los honorarios se calcularán presentada, o de otro modo cumplimiento con la obligaconforme at 20% de la Escala Tipo.

Ejecución y vía de apremio Norma 48.

cución de las contempladas en las precedentes normas 40 y 41, se podrán devengar honorarios que representen un asunto del que dimanen, excepción hecha de que los móporcentaje superior al 50% de los que correspondan al En todo caso en ningún procedimiento de apremio o ejedulos orientadores establecidos resultaran superiores.

CAPÍTULO X

TERCERÍAS

Norma 49. Rercería de Dominio y de Mejor Derecho

tía, con arreglo a las normas establecidas para el Juicio Se graduarán los honorarios tomando como base su cuan-Ordinario. No obstante, si la demanda de tercería no fuere contestada, se devengarán honorarios conforme al 50% de la Es-

CAPÍTULO XI

MEDIDAS CAUTELARES

Medidas cautelares y su modificación Norma 50.

50.000 20.000 la Escala Tipo, sobre la cuantía establecida en el apartado Por la substanciación del procedimiento para adopción me al 35% de la Escala Tipo, tomando como base la cia del demandado y, notificado el auto, éste no formalizara oposición, o de otro modo no se opusiere a las acordadas, los honorarios se percibirán conforme al 15% de de medidas cautelares, se percibirán honorarios conforcuantía del procedimiento o interés económico de las me-Si la medida o medidas se hubieran acordado sin audiendidas solicitadas. Con un módulo orientador de anterior, con un módulo orientador de

240,40

40.000

300,51

Ejecución de la medida cautelar Norma 51.

120,20

Se aplicarán las normas previstas para las ejecuciones.

CAPÍTULO XII

DE LOS PROCESOS ESPECIALES

Norma 52. Procesos sobre la capacidad de las personas y su modificación

150.000 Se minutará discrecionalmente en atención a la complejidad y transcendencia del asunto, con un módulo orienta-dor de

901,52

Norma 53. Filiación, paternidad y maternidad

dad y transcendencia del asunto, con un módulo orientador equivalente a la aplicación de la Escala Tipo sobre la Se minutará discrecionalmente en atención a la complejicuantía señalada como indeterminada o inestimable.

Euros	
Pesetas	

Si en el procedimiento se reclamaran medidas económicas consistentes en prestaciones periódicas, el importe de los honorarios se incrementará en lo que resultare de aplicar la Escala Tipo sobre dos anualidades de las prestaciones económicas reclamadas.

CAPÍTULO XIII

MODIFICACIÓN DE MEDIDAS. HOMOLOGA-CIÓN Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES NULIDAD, SEPARACIÓN Y DIVORCIO MEDIDAS PREVIAS, PROVISIONALES, CANÓNICAS

cación de las medidas definitivas en relación con Norma 54. Medidas previas, provisionales y modifiasuntos matrimoniales

Por la substanciación del procedimiento, se minutará dis-		
crecionalmente, en atención a la complejidad de las me-		
didas solicitadas con un módulo orientador de	75.000	450,76
Si no hubiere oposición a las medidas solicitadas, discre-		
cionalmente, con un módulo orientador de	40.000	240,40
En los anteriores procedimientos será de aplicación la		
norma 56.a)		

Juicio de Nulidad de matrimonio Norma 55.

		Norma 56. Juicio de Separación Matrimonial y Di-
275.000 1.652,78	275.000	orientador de
		declarativo, devengará honorarios con un módulo
		siástica, tanto si se tramita en proceso sumario como
		b) La nulidad de matrimonio ante la Jurisdicción ecle-
200.000 1.202,02	200.000	a) Discrecionalmente, con un módulo orientador de

VOTC10

e 80.000 480,81	lo orien- 40.000 240,40
a) Con mutuo acuerdo. Módulo orientador de	b) Por redacción de convenio regulador, módulo orientador de

Pesetas	

Euros

se aplicará	,
En los procedimientos de mutuo acuerdo se aplica	iera procedente.
fimientos de n	57, en lo que fuera ¡
En los proced	la norma 57,
ن	

Con tramitación contenciosa. Módulo orientador de 175.000 Ŧ

1.051,77

Si existe reconvención se incrementarán los honorarios resultantes en un 30%. (e)

Prestaciones económicas derivadas de Norma 57. Prestaciones económ los procedimientos matrimoniales

duzcan en los procedimientos de nulidad, separación y La consecución de prestaciones económicas que se dedivorcio, se minutarán por separado, devengándose honorarios de la siguiente forma: Si se reconocieren pensiones de alimentos o compensatorias se tomará como base el importe de dos anualidades y se aplicará el 40% de la Escala a)

el letrado minutará aplicando el 60% de la Escala Si se suscitare controversia sobre la inclusión de algún concepto en el inventario o sobre el importe de Si existiere liquidación del régimen económico matrimonial, con adjudicación de bienes a los cónyuges, Tipo sobre el efectivo haber adjudicado a su cliente. cualquiera de las partidas, se minutará conforme al 80% de la Escala Tipo, tomando como base el valor del bien o partida económica discutida. a

25.000 tario, se minutará discrecionalmente, con un módulo Si por oposición o controversia hubiera lugar a procedimiento judicial, será de aplicación el contenido Por la solicitud y asistencia a la formación de invende intervención de Ŧ

150,25

20.000 Los demás pactos no evaluables económicamente se minutarán discrecionalmente, con módulo orientador de de la norma 21. <u>و</u>

120,20

Eficacia Civil de las resoluciones de los Tribunales Eclesiásticos Norma 58.

Se graduarán los honorarios discrecionalmente, con mó-

40.000 Si se solicita la adopción o modificación de medidas, se dulo orientador de aplicarán las normas precedentes.

240,40

- 47 -

Pesetas			60.000			50.000	20.000		6	20.000		000	20.000		50.000	30.000	
	II) RELACIONADAS CON ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD	Norma 63. Elevación a Escritura pública de testa- mento o codicilo hecho de palabra. Apertura y proto- colización de testamento cerrado. Adveración y pro- tocolización de testamento ológrafo y memorias testa- mentarias	Discrecionalmente con módulo orientador de	~	×	 Hasta Auto resolviendo la petición, el 25% de la Escala con un módulo orientador de Si se procediere al avalúo y subasta, se minutará además por el 5% de la Escala sobre el precio de tasa. 	ción, módulo orientador de	Norma 65. Autorización judicial para transigir de- rechos de menores e incapacitados o para hipotecar o gravar bienes de éstos	Se aplicará el 15% de la Escala sobre el valor de los	ĭ	Norma 66. Subastas voluntarias, sean o no judicia- les, incluido el pliego de condiciones	Se regularán los honorarios aplicando el 15% de la Esca-	Norma 67. Deslinde y amoionamiento		de la finca del cliente, con módulo orientador de	— En otro caso se minutará discrecionalmente, con módulo orientador de	
Euros		601,01				60,10								17076	300,01		
Pesetas		100.000				10.000								000	00.000		
	Norma 59. Oposición a las resoluciones administra- tivas en materia de protección de menores y procedi- miento para determinar la necesidad de asentimiento	en la adopción Se graduarán los honorarios discrecionalmente, con módulo orientador de	CAPÍTULO XIV PROCESOS MONITORIO Y CAMBIARIO	Norma 60. Proceso Monitorio	Por la redacción de la petición inicial, módulo de inter-	vención	Norma 61. Proceso Cambiario	En la minutación de los procesos cambiarios será de aplicación lo previsto en la norma 43 de las presentes.	CAPÍTULO XV	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	I) REFERENTE A PERSONAS	Norma 62. Sobre familia o estado de las personas	En los expedientes de: adopción, nombramiento de de- fensor judicial, constitución de tutela, declaración de au-	sencia o fallecimiento, discrecionalmente con un módulo	Si se hiciera contencioso el expediente, se aplicará la Norma que corresponda a la clase de juicio que resulte.	sin perjuicio de la percepción de honorarios devengados en la fase de jurisdicción voluntaria.	

Euros

360,61

300,51

120,20

300,51

300,51

300,51

180,30

- 49 -

	Pesetas	Euros		. Pesetas
Norma 68. Consignación en pago		· · · - ·	b) Con oposición, el 20% de la escala, módulo orienta-	
Se graduarán los honorarios conforme al 15% de la Escala, con módulo orientador de	20.000	120,20	Se tomará como base el haber hereditario.	0.000
IV) EN NEGOCIOS DE COMERCIO			Norma 74. Quita y espera	
Norma 69. Depósito y reconocimiento de efectos mercantiles			 a) El Letrado del deudor tomará como base el pasivo del balance, al que aplicará el 75% de la escala, con 	
Se minutarán conforme al 30% de la Escala, con módulo orientador de	50.000	300,51		200.000
Norma 70. Embargo y depósito provisionales de letra de cambio			— El letrado del deudor percibirá el 60% hasta el señalamiento de la Junta y el 40% por el resto.	
Sobre el principal de la letra se aplicará el 15% de la Escala, con módulo orientador de	20.000	120,20	Los letrados de los acreedores devengarán el 30% hasta el señalamiento de Junta y el 70% el resto.	
Norma 71. Nombramiento de coadministrador por mal uso de facultades de administrador y exhibición de contabilidad y documentos en Sociedades Regulares Colectivas		•	Se tomará como base el haber hereditario. Norma 75. Suspensión de pagos	
Se fijarán discrecionalmente, con módulo orientador de	50.000	300.51	a) El letrado del suspenso aplicará el 75% de la escala	
Norma 72. Nombramiento de perito en Contratos de Seguro				500.000
Se regularán discrecionalmente con módulo orientador de	40.000	240,40		6
CAPÍTULO XVI			c) Por la solicitud de inclusión o exclusión o clasifica-	000.00
JUICIOS UNIVERSALES		· www.en · w ive-i van vi	cion de creditos, el letrado de acreedores, sobre el importe del mismo, devengará el 25% de la escala, con módulo orientador de	75,000
Norma 73. Declaraciones de herederos abintestato			d) Distribución: La señalada para los procedimientos de	200-67
a) Sin oposición, el 10% de la escala, módulo orientador de	40.000	240,40	to to the total total to the total total total to the total t	

3.005,06

360,61

450,76

Euros

450,76

300,51

	 b) Por el Letrado de la Sindicatura, tomando como base el pasivo del balance definitivo, se percibirá: — Por la Sección 2.ª, el 40% de la escala con módulo orientador de	∵⊼ ⊆ -= 	JURISDICCIÓN PENAL ORDINARIA	I) ASISTENCIA A DETENIDOS	Norma 79. Asistencia a detenido Se minutará en atención a las circunstancias de hora, día festivo, distancia del centro de detención, u otras similares, con módulo orientador de
Euros	901,52 450,76 601,01 360,61		.*		1.202,02 480,81 300,51 300,51 300,51
Pesetas	150.000 75.000 100.000				200.000 80.000 50.000 50.000 50.000
	Norma 76. Concurso de acreedores a) Por el Letrado del concursado, y tomando como base el pasivo del balance definitivo, percibirá: — Por la declaración y diligencias subsiguientes nombramiento de Síndicos, etc., el 70% de la Escala con módulo orientador de — Por las piezas 1.ºº (administración) y 2.ºº (reconocimiento, graduación y pago), el 15% de la escala para cada una, con módulo orientador de — Por la pieza 3.ºº (si se tramitase juicio de responsabilidad), el 40% de la escala, con módulo orientador de — Por las actuaciones referentes al convenio el 20% de la escala, con un módulo orientador de	 b) Los letrados de los acreedores tomarán como base la cuantía de sus créditos y aplicarán a los mismos idénticos porcentajes que el letrado del concursado, minutando únicamente las actuaciones en que intervengan. c) Al letrado del acreedor instante será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, incrementado en un 20%. 	Norma 77. Quiebra	a) Por el Letrado del quebrado, tomando como base el pasivo del balance definitivo, se percibirá:	 Por la Sección 1.³, el 60%, de la escala, módulo orientador. Por la Sección 2.³, el 20%, módulo orientador de por la Sección 3.³, el 15%, módulo orientador de Por la Sección 4.³, el 15%, módulo orientador de por la Sección 5.³, el 15% de lo señalado para la pieza 3.³ del concurso, si se tramitara juicio de responsabilidad. Si no hubiere lugar al mismo, se graduarán discrecionalmente con módulo orientador de . Por la Sección 6.³, el 20% de la Escala con módulo orientador de .

Euros

Pesetas

300,51

50.000

300,5

80.000 50.000 300,51

50.000

. 53

90,15

15.000

	Pesetas	Euros		Pesetas
Norma 81. En la soficitud de "habeas corpus" Se minutará discrecionalmente, con módulo orientador de	10.000	60,10	Norma 87. Escritos sobre cambio de situación personal del inculpado o procesado, embargos de bienes, relativos a reducción, elevación, cancelación de fianza o caución y cualesquiera otros que revistan especial complejidad	
DE INSTRUCCIÓN			Discrecionalmente, con módulo orientador de	8.000
Norma 82. Asistencia e intervención en el Procedi- miento Superabreviado			Norma 88. Artículos de previo pronunciamiento	
Se minutará discrecionalmente, con módulo orientador de	30.000	180,30	Se minutarán discrecionalmente: a) Promovíéndolos o contestándolos, módulo orienta-	30 000
Norma 83. Redacción escríto de denuncia				10.000
Se fijarán los honorarios discrecionalmente conforme a la extensión, importancia de los hechos, etc., con mínimo de	15.000	90,15	c) Asistencia a vista, módulo orientador de Norma 89. Solicitud de extradición	15.000
Norma 84. Redacción de querella			Se regularán discrecionalmente, módulo orientador de	40.000
Se fijarán los honorarios discrecionalmente en atención a			Norma 90. Cancelación de antecedentes penales	
la extensión, importancia del asunto, trabajo realizado, etc., con módulo orientador de	50.000	300,51	Se regularán discrecionalmente, con módulo orientador	15.000
Norma 85. Denuncia o querella con múltiples interesados			Norma 91. Solicitud de indulto particular	30.000
Si la denuncia o querella fuera de varios perjudicados contra dos o más personas, se incrementarán los honorarios en un 10% por cada uno que exceda de dos, distribu-			Norma 92. Escritos de defensa y acusación (calificación provisional)	
yendose el importe entre ellos por partes iguales. Norma 86. Escritos que no revistan especial comple-			Con independencia del procedimiento o tribunal ante el que se formalice, módulo orientador	20.000
Judad, proponiendo diligencias, asistencia a su prácti- ca, etc.			Norma 93. Trámites específicos de la Ley del Tribu- nal del Jurado	
Discrecionalmente, con módulo orientador para cada uno de ellos de	7.000	42,07	a) Por la asistencia a la celebración de la Audiencia Pre- liminar	25.000

b) Planteamiento de cuestiones previas

120,20

150,25 90,15

25.000 15.000

90,15

240,40

60,1090,15

Euros

180,30

Pesetas

- 57

Factor de corrección ante T.S.J., Sala Norma 94. Penal

ción conozca la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de dentes se incrementarân en un 25% cuando de la instruc-Los honorarios correspondientes a las actuaciones prece-Justicia.

Norma 95. Antejuicio para exigir responsabilidad criminal a Jueces y Magistrados

	 a) Querella promoviéndolo, módulo orientador de 	75.000	450.76
p)	 b) Asistencia a diligencias. Se minutarán según su dura- ción y complejidad, con módulo orientador para cada 		5
	una de ellas de	15.000	90.15
ତ	c) Instrucción de los Autos. Discrecionalmente con mó-		
2	dulo orientador de	10,000	60,10

III) JUICIOS ORALES. NORMAS COMUNES

Norma 96. Asistencia e intervención en Juicio o Vis-

180.30	300.51	450,76	1.803,04
30.000	50.000	75.000	300.000 1.803,04
a) Juicio de Faltas y Superabreviado	b) Procedimiento Abreviado	c) Sumario	d) Juicio de Jurado
ਲ ਂ	C	ິບ`	ָּ'סָ

Norma 97. Pluralidad de Sesiones

4	_	(W
0000	le 20.000	50.000
A	 c) Ante la Audiencia Provincial, módulo orientador de 2 	d) Ante el Tribunal del Jurado, módulo orientador de 50.000
(ં	O

Acción Penal y Civil de los Procesos Pe-Norma 98.

ponda, se calcularán en base a las penas solicitadas y a la petición indemnizatoria o acción civil del procedimiento, Los honorarios en los procedimientos penales, con independencia de la asistencia al acto de juicio que corresde conformidad con las siguientes reglas:

- La defensa tomará como base la suma de las peticiones de penas más graves que se soliciten para su defendido, a)
- El acusador cuando deba percibir los honorarios de su cliente, partirá de las penas por él solicitadas y, si hubiere de percibirlas del condenado, de las que a éste le impusieren en sentencia. <u>P</u>
- Tanto la defensa como el acusador partiendo de las bases relacionadas, graduarán sus honorarios en función de las penas y con arreglo a los siguientes módu-ਹ

Asistencia a la vista e informe. Se fijarán discrecio-

T

nalmente, con módulo orientador dé

360,61

60.000

Penas de Multa 7

- prendidos aquellos en el devengo por asistencia Hasta 200.000 ptas. 1.202,02 euros, no se devengarán honorarios añadidos, encontrándose comal Juicio Oral.
- pena de multa más grave que se solicite para su Exceso sobre 200.000 ptas. 1.202,02 euros, el 40% de la Escala Tipo sobre el valor total de la defendido.

Penas privativas de libertad 7

20.000	
:	
de libertad	
de	
a ano de privación	
de	ļ
апо	•
ror cada	:
ro L	
	2

120,20

Acumulación de Penas 3

90,15

20,20 120,20

300,51

plo de la más grave, ésta constituirá la base, sin que en níngún caso exceda de 30 años. Si las penas a considerar fueran por diversos delitos, se sumarán todas ellas a efectos de determinar los honorarios, pero si la suma rebasa el tri-

1 Cacala

4) Penas accesorias o distintas de las anteriores

- Hasta seis meses no se devengarán honorarios, encontrándose comprendidos aquéllos en el devengo por asistencia al Juicio Oral.
- El exceso y por cada fracción de seis meses 10.000

60,10

5) Cuestión Civil en el Procedimiento Penal

- Independientemente de los honorarios devengados en el proceso penal, se minutará por la cuestión civil con contenido económico, teniendo en cuenta las indemnizaciones que se discutan, aplicando sobre las mismas el 50% de la Escala Tipo.
- En caso de que el Ministerio Fiscal solicite la absolución, así como en las causas en que no intervenga, para computar la responsabilidad civil se tendrán en cuenta las indemnizaciones que señale la sentencia. Si esta fuera absolutoria, se tomará como base de minutación las peticiones de la acusación particular o privada, reducidas en un 50%.

Norma 99. Defensa de varias personas

Si un Letrado defendiera a más de un acusado calculará por separado sus honorarios correspondientes a cada uno de ellos, y deducirá a cada uno el 30%.

Norma 100. Pluralidad de acusados

El Letrado de la acusación cuando acuse a varios, calculará sus honorarios según la norma precedente, deduciendo a cada interesado el 40%.

Norma 101. Suspensión y aplazamientos

La suspensión o aplazamiento de un juicio el mismo día del señalamiento y antes de iniciarse sus sesiones,

10.000	5.000
devengará un módulo orientador de	y del juicio de faltas y módulo orientador de

CAPÍTULO XVIII

RECURSOS PENALES

Norma 102. Interposición de recurso de reforma o impugnación

90,15		120,20
15.000		20.000
Se minutará discrecionalmente con módulo orientador de 15.000	Si se interpone contra auto de procesamiento, se minutará	discrecionalmente con módulo orientador de

Norma 103. Recurso de queja

120,2(
20.000
de
ŏ
nalmente, con módulo orientador
módulo
COn
Discrecionalmente,

Norma 104. Recurso de súplica

		15.000
Se devengará el 50% de los honorarios señalados para el	particular del que traiga causa, con un módulo orientador	de

90,15

Norma 105. Recurso de apelación

90,15	
15.000	
a) Contra sentencias de juicío de faltas. Se graduarán discrecionalmente, con módulo orientador	b) Contra sentencias en procedimiento abreviado se mi-
60	ند

180 30	02,007		
30.000	20000		
El 50 % de lo que resulte en la instancia, sin inclusión de la acción civil, módulo orientador de	Da soon do ano es assessos assessos as de constant	en caso de que se practicare prueoa en la segunda	instancia, el porcentare a aplicar sera del 80%.

- c) Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, contra sentencias del Tribunal del Jurado o incidentes contemplados en la Ley del Tribunal del Jurado, el 50% de los honorarios devengados en primera instancia o de los correspondientes al particular de que traiga causa el incidente.
 - d) Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia en materia de Menores; se aplicará el contenido del apartado precedente.

60,10 30,05

120,20

60,10

nal, escritos sobre traslado a otro centro penitencia- rio, solicitud de permisos, etc. Discrecionalmente, con módulo orientador de Cualquier otro escrito o actuación en ejecución de sen- tencia o resolución penal, módulo orientador Cualquier otro escrito o actuación en ejecución de sen- tencia o resolución penal, módulo orientador Norma 110. Tasación de costas y sus incidencias En las tasaciones de costas y sus incidencias. Se aplicará la Norma 31 establecida para la impugnación de tasacio- nes de costas en la jurisdicción civil. CAPÍTULO XX JURISDICCIÓN DE TRABAJO RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIONAL, ACTOS DE CONCILLACIÓN ANTE EL S.M.A.C. Vorma 111. Papeleta de conciliación, módulo orien- ador de ptas. Vorma 112. Asistencia al acto de conciliación ksistencia al acto: En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importan- cia del asunto y al grado de intervención en la nego- ciación, módulo orientador de ptas.	Norma 108. Escritos coi
Discrectionalmente, con módulo orientador de Norma 109. Otros escritos Cualquier otro escrito o actuación en ejecución de sentencia o resolución penal, módulo orientador Norma 110. Tasación de costas y sus incidencias. Se aplicará la Norma 31 establecida para la impugnación de tasaciones de costas en la jurisdicción civil. CAPÍTULO XX JURISDICCIÓN DE TRABAJO RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C. Vorma 111. Papeleta de Conciliación, módulo orienador de ptas	Norma 108. Escritos solicitan nal, escritos sobre traslado a o rio, solicitud de permisos, etc.
Norma 109. Otros escritos Cualquier otro escrito o actuación en ejecución de sentencia o resolución penal, módulo orientador Norma 110. Tasación de costas y sus incidencias. En las tasaciones de costas y sus incidencias. Se aplicar la Norma 31 establecida para la impugnación de tasaciones de costas en la jurisdicción civil. CAPÍTULO XX JURISDICCIÓN DE TRABAJO SECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C. Norma 111. Papeleta de conciliación, módulo orienador de ptas. Norma 112. Asistencia al acto: Sistencia al acto: Si En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la negociación, módulo orientador de ptas.	120.20 Disc
Cualquier otro escrito o actuación en ejecución de sentencia o resolución penal, módulo orientador Norma 110. Tasación de costas y sus incidencias. Se aplicará la Norma 31 establecida para la impugnación de tasaciones de costas en la jurisdicción civil. CAPÍTULO XX JURISDICCIÓN DE TRABAJO SECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C. Norma 111. Papeleta de conciliación, módulo orienador de ptas	<u>-</u>
as 110. Tasación de costas y sus incidencias sa tasaciones de costas y sus incidencias. Se aplicará rma 31 establecida para la impugnación de tasaciole costas en la jurisdicción civil. CAPÍTULO XX JURISDICCIÓN DE TRABAJO URISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN NATE EL S.M.A.C. at 111. Papeleta de conciliación módulo oriende ptas. ción de la Papeleta de Conciliación, módulo oriende ptas. na 112. Asistencia al acto de conciliación na acto: 1 caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se arán discrecionalmente atendiendo a la importanadel asunto y al grado de intervención en la nego-ación, módulo orientador de ptas.	Cual
s tasaciones de costas y sus incidencias. Se aplicará trama 31 establecida para la impugnación de tasaciole costas en la jurisdicción civil. CAPÍTULO XX JURISDICCIÓN DE TRABAJO RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA URISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C. a 111. Papeleta de conciliación, módulo oriende ptas. reción de la Papeleta de Conciliación, módulo oriende ptas. n caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se larán discrecionalmente atendiendo a la importana del asunto y al grado de intervención en la negoación, módulo orientador de ptas.	450,76 Norr
JURISDICCIÓN DE TRABAJO RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C. an III. Papeleta de conciliación, módulo oriende ptas. na II2. Asistencia al acto de conciliación encia al acto: na caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se ijarán discrecionalmente atendiendo a la importania del asunto y al grado de intervención en la nego-iación, módulo orientador de ptas.	601,01 En la N la N 210,35 nes
JURISDICCIÓN DE TRABAJO RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C. ma 111. Papeleta de conciliación, módulo orientre ptas. ma 112. Asistencia al acto de conciliación tencia al acto: En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la nego- siación, módulo orientador de ptas.	150,25
RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JURISDICCIONAL. ACTOS DE CONCILIACIÓN ANTE EL S.M.A.C. Tha III. Papeleta de conciliación, módulo oriente ptas. Tha III. Asistencia al acto de conciliación Stencia al acto: En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la negocia del asunto y al grado de ptas.	450,76
Norma III. Papeleta de conciliación, módulo orientador de ptas. Norma II2. Asistencia al acto de conciliación Asistencia al acto: En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la negociación, módulo orientador de ptas.	540,91 I)
Redacción de la Papeleta de Conciliación, módulo orientador de ptas. Norma 112. Asistencia al acto de conciliación Asistencia al acto: B. En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la negociación, módulo orientador de ptas.	N No
ma 112. Asistencia al acto de conciliación stencia al acto: En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la negociación, módulo orientador de ptas.	Red
Asistencia al acto: a) En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la negociación, módulo orientador de ptas.	ů.
En caso de no lograrse la avenencia, los honorarios se fijarán discrecionalmente atendiendo a la importancia del asunto y al grado de intervención en la negociación, módulo orientador de ptas.	Asi
	a) 90,15

60,10

90,15

Pesetas

90.15

15.000

90.15

15.000

. –				_	-					,							17	1
	Si la demanda posterior fuera innecesaria o ésta fuera redactada por otro Letrado, se aplicará el 30% sobre los honorarios que bibliorario.	nalización del pleito, módulo orientador de	Norma 117. Solicitud de embargo preventivo	Se devengará el 15% de la escala recogida en la Normas Generales, módulo orientador de pas	III) ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y OTROS	ACTOS DE COMUNICACIÓN	Norma 118. Redacción de comunicación de despi- dos, faltas o sanciones	Se minutarán con arreglo a la importancia del asunto con	observancia en todo caso de los siguientes módulo orientadores:	b) Falta grave	Norma 119. Expedientes sancionadores instruidos a	u avajauores que ostenten cargos electivos de carác- ter sindical	Intervención en expedientes sancionadores instruidos a trabajadores que ostenten cargos electivos de carácter sindical, módulo orientador de	Esta cuantía se incrementará en 5.000 ptas. 30,05 Eur. por cada declaración que haya de recibirse en el mismo.	 Si la función del Letrado se limitara a la dirección del expediente, sus honorarios se reducirán a la mitad. 	Norma 120. Extinción del contrato por causas obje- tivas y otras no disciplinarias	Comunicación de extinción del contrato por causas objetivas y otras no disciplinarias, módulo orientador de	ATT TORRESTANCE ACTION
Euros				150,25				60,10	•	60,10			60,10				90,15	
Pesetas				25.000				10.000		10.000			10.000				15.000	
	 b) En caso de lograrse la avenencia consistente en el abono de cantidad, se aplicarán las normas que regu- lan las transacciones. 	Si el asunto objeto de la negociación no consis- tiere en el abono de cantidades se finda diam	cionalmente los honorarios teniendo en cuenta la relevancia e interés que pudiera representar el	asunto para el cliente o los terceros con quienes se transija, con móduto orientador de	II) ACTOS PREPARATORIOS Y MEDIDAS PRECAUTORIAS	Norma II3. Solicitud y práctica de confesión judi-	cial anticipada Solicitud y práctica de confesión indicial anticipada má	dulo orientador de	Norma 114. Solicitud y práctica de prueba testifical anticipada	Solicitud y práctica de prueba testifical antícipada, módulo orientador de	Norma 115. Solicitud y examen o comunicación de libros y cuentas	Solicitud y examen o comunicación de libros y cuentas	Si hubiera oposición a lo contemplado en las normas anteriores, si tuviere cuantía determinada, se anticará el	25% a los honorarios correspondientes al juicio que corresponda.	Norma 116. Reclamaciones previas en vía gubernati- va ante el Estado u Organismos de él dependientes y Entidades Locales, respecto de su personal de plantito	Reclamaciones previas en vía gubernativa ante el Estado u	Organismos de el dependientes y Entidades Locales, respecto de su personal de plantilla, módulo orientador de	5

60,10 72,12 90,15

10,000 12,000 15,000

210,35

35.000

90.15

15.000

۽ [ڇ				1	-	ſ	-	-				=	
	En materia de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo	Norma 126. Escrito de alegaciones ante las Entidades Colaboradoras	Por redacción de escrito de alegaciones ante las Entidades Colaboradoras. Módulo orientador de		Por redacción de escrito de proposición de prueba ante las Entidades Colaboradoras módulo orientador de	Norma 128. Reclamación previa a la vía jurisdiccio- nal	Por reclamación previa a la vía jurisdiccional, módulo orientador de	Norma 129. Concesión al productor del recargo co- rrespondiente	Cuando la resolución firme administrativa conceda al	Letrado del trabajador se aplicarán de la siguiente manera:	a) Lesiones permanentes no invalidantes (baremo), se aplicará el 50% de lo establecido en la norma 140, con un módulo orientador deb) Incapacidad temporal, invalidez provisional, subsi-		c) Incapacidad permanente parcial. Se graduarán los honorarios aplicando el 50% de la norma 142, con un módulo orientador de
Euros				60,10		72,12		60,10		60,10		150,25	150,25
Pesetas				10.000		12.000		10.000		10.000		25.000	25.000
	IV) ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	SOLICITUD DE PRESTACIONES ORDINARIAS	Norma 121. Escrito de iniciación de actuaciones ante las Entidades Colaboradoras	Por redacción del escrito de iniciación de actuaciones ante las Entidades Colaboradoras, módulo orientador de	Norma 122. Alegaciones ante las Entidades Colaboradoras	Por escrito de alegaciones ante las Entidades Colaboradoras, módulo orientador de	Norma 123. Proposición de prueba ante la Comisión	Por escrito de proposición de prueba ante la Comisión, módulo orientador de	Norma 124. Reclamación previa a la vía jurisdiccional	Reclamación previa a la vía jurisdiccional, módulo orientador de	Si dicha reclamación contiene razonamientos jurídicos y la redacción presupone el estudio del tema controvertido podrá minutarse con arreglo al 25% de los honorarios correspondientes al tema objeto de la referencia	Norma 125. Transacción de la reclamación	Si la reclamación se soluciona o transige como consecuencia de la reclamación previa formulada, se podrá minutar hasta el 50% de lo que resultaría de aplicar las normas correspondientes a los procesos de Seguridad Social, módulo orientador de

Pesetas

72.12

12.000

60,10

10.000

60,10

10.000

72,12

12.000

72,12

12.000

102,17

17.000

102,17

17.000

Euros	
Pesetas	

Euros

Pesetas

	20.000	120.20	(9	Si la sentencia señalare indemnización y salarios de tramitación, aun cuando la fijación de aquella lo sea
on un módulo orienta-		140,440		con caracter opcional, se regularán los honorarios aplicando sobre la cantidad total el 70% de la escala recogida en las Normas Generales, manteniendo en
icando el	25.000	150,25		cualquier caso la facultad discrecional y el módulo orientador consignado en el apartado a).
	30.000	180,30	(C)	Si el despido es declarado nulo y procede la readmisión se aplicará la misma norma sobre la base de la indemnización que hubiera correspondido an el consendido
Norma 130. Denegación del recargo correspondiente		(*) 200, 210, 220, 2 00, amin'n		de despido improcedente más los salarios de tramitación manteniendo la facultad discrecional y el módulo orientador del apartado a).
Cuando la resolución administrativa firme deniegue el recargo correspondiente solicitado por el trabajador o sus derechohabientes, los honorarios correspondientes al Letrado que defiende a la empresa se graduarán conforma o				Si el empresario no procede a la readmisión, viéndose obligado el actor a solicitar la ejecución del fallo de la sentencia, se mínutará, además, por el incidente y la comparecencia, con un módulo orientador de
	50.000	300,51	(q	Si el despido es declarado procedente, se aplicará la misma norma sobre la base de la indemnización y
Norma 131. Estimación total o parcial del recargo				salarios de tramitación que pudieran haber corres- pondido, manteniendo en cualquier caso, la facultad
Cuando la resolución administrativa firme estime total o				discrecional y el módulo orientador consignado en el apartado a).
derechohabientes, se graduarán los honorarios corres- pondientes al Letrado que defiende a la empresa discre-			(e)	Si se tratare de personal que requiere expediente previo al despido, los honorarios resultantes se aumentarán un 10% y, en todo caso, un módulo orientador de
		1	Đ	Cuando se trate de demandas acumuladas en un solo procedimiento, o cuando exista más de un deman
	000:00	300,51		dante o demandado, se calcularán los honorarios co- rrespondientes sobre la hase de sumar la totalidad de
JUICIOS SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAIO Y SANCIONES				las indemnizaciones fijadas en la sentencia, o en el
				Auto resorviendo el incidente de no readmisión y aplicando sobre dicha suma el 70% de la escala pre-
Norma 132. Juicio sobre despido				vista en la Normas Generales y dividiendo el resul- tante entre el número de clientes en pronorción a su
Como regla, se graduarán los honorarios discrecionalmente, teniendo en cuenta la trascendencia de los hechos motivadores del decnido, la complejidad del				respectivo interés, manteniendo en cualquier caso la facultad discrecional y el módulo orientador consignado en el apartado a).
	30.000	180,30	(g)	Redacción y presentación del escrito ejercitando la opción en caso de despido improcedente, módulo orientador de

150.25

25.000

240.40

40.000

- 67 -

90,15

15.000

dades autorizados por Organismos competentes Norma 133. Juicios por suspensión o cese de activi-

Se minutarán aplicando el 70% de la escala recogida en cion obtenida. las Normas Generales, tomando como base la indemniza-

trabajo a instancia del trabajador Norma 134. Juicios sobre resolución del contrato de

a) y b) de la norma 131. Se regularán los honorarios de acuerdo con los apartados

de despido Norma 135. Juicios sobre sanciones que no sean la

<u>ن</u> jarse de percibir durante el tiempo que comprenda la porte de los emolumentos dejados o que puedan deorientador de De contenido económico y evaluable. Se aplicará el La cuantía del asunto vendrá determinada por el im-70% de la escala de las Normas Generales, módulo 30.000

180,30

análoga, el 80% del sueldo anual. si fuere inhabilitación definitiva para ascender a otra etc.) la cuantía constituirá el 50% del salario anual y categoría, pérdida de ésta o de puestos de escalafón, realidad (inhabilitación temporal para ascender de sultare el cálculo aleatorio o pueda no ajustarse a la Cuando por la naturaleza del correctivo impuesto re-

J En los demás casos, se fijarán los honorarios discrecionalmente según la trascendencia e importancia de la sanción impuesta, módulo orientador de

30.000 180,30

Norma 136. Conciliación del juicio

Si el juicio se conciliare: en los supuestos de las normas 132, 134 y 135 si la avenencia consistiere en abono de ambos caso módulo orientador de puesto, se fijarán discrecionalmente los honorarios, en cantidad, sobre ésta se aplicarán las norma sobre las Transacciones incrementadas en un 15% y, en otro su-

20.000 120,20

escala tipo, con un módulo orientador de

30.000

180,30

Sobre la cantidad reclamada se aplicará el 70% de la

formidades

Norma 141.

Juicios sobre lesiones, mutilaciones, de-

30.000

180,30

Se minutarán discrecionalmente, salvo que tengan un contenido evaluable económicamente, en cuyo caso se aplicará el 70% de la escala tipo, con un módulo orientador de	Norma 140. Juicios en reclamación de prestaciones sanitarias	Se regularán los honorarios aplicando el 70% de la escala recogida en las Normas generales, con un módulo orientador de	Norma 139. Juicios en reclamación de prestaciones económicas durante la incapacidad temporal	VII) PROCESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Si se conciliare el juicio señalado en la norma precedente, se devengarán los honorarios resultantes de aplicar el 60% de la escala tipo, con un módulo orientador de .	Norma 138. Conciliación del juicio	Si se tratara de cantidades periódicas se calculará el valor por el importe de dos anualidades, con un módulo orientador de	Sobre la suma reclamada se aplicará el 70% de la escala prevista en las normas generales, con un módulo orientador de	Norma 137. Juicios en reclamación de cantidad	VI) JUICIO EN RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	
3 0.000		30.000			15.000		30.000	30.000			Pesetas
06 081		180,30			90,15		180,30	180,30			Euros

	Pesetas Euros	
The state of the s	Euros	
i i		

.......

Pesetas

Euros

	יעריי ניין	
)	Norma parcial	
	142.	
	Juicios	
	sobre	
	invalidez	
	Norma 142. Juicios sobre invalidez permanente parcial	

Se tomará como base 24 mensualidades del salario reconocido por sentencia, y sobre la resultante cantidad se aplicará el 70% de la escala de las Normas Generales, con un módulo orientador de 30.000

180,30

চ

Norma 143. Juicios sobre invalidez permanente y

Se aplicará el 70% de la escala tipo, tomando como base económica tres anualidades de la cantidad reconocida, 35.000

soluta Norma 144, con un módulo orientador de Juicios sobre invalidez permanente ab-

210,35

un módulo orientador de do en sentencia, se percibirá el 70% de la escala tipo, con Tomando como base tres anualidades del salario declara-

70.000 420,71

Norma 145. Juicios sobre gran invalidez

calculará por la diferencia entre la pensión reconocida y trativa un determinado grado de incapacidad, la base se Si al asegurado se le hubiese reconocido en vía adminismódulo orientador de la sentencia, se aplica el 70% de la escala tipo, con un Sobre la base de tres anualidades del salario declarado en

100.000

Norma 146. Juicios de revisión de incapacidades

la solicitada.

- ۳ La cuantía de estos juicios se determinará según los
- pensión asignada en principio y la que corres-Por la diferencia, en más o en menos, entre la ponda percibir en virtud de la nueva calificación hallada sobre tres anualidades.

ω Por la diferencia, en más o en menos, de las cantidades a tanto alzado, fijadas en principio y como consecuencia de la revisión.

Sobre la base fijada se percibirá el 70% de la escala tipo, con un módulo orientador de 30.000 180,30

Norma 147. Juicios en materia de desempleo

sobre la base formada por el importe de las prestaciones reclamadas. En materia de desempleo se aplicará el 70% de la escala

Norma 148. Juicios en reclamación de pensión vitalicia de viudedad

gará el 70% de la escala tipo, con un módulo orientado: que venía percibiendo o, por tres, en otro caso. Se devenvendrá determinada por dos anualidades de la pensión Si el causante era titular de una gran invalidez la base de ptas.

30,000 180,30

Norma 149. Juicios en reclamación de subsidio tem-poral de viudedad

rio de dos años. Y se aplicará el 50% de la escala tipo anualidades en los demás casos. Si no lo era, por el sala que venía percibiendo si era gran inválido o por dos Si el causante era pensionista, la cuantía se concertará por el importe de dieciséis mensualidades de la pensión con un módulo orientador de

30.000 180,30

ción a tanto alzado por razón de defunción Norma 150. Juicios en reclamación de indemniza-

Sobre la cantidad reclamada se percibirá el 70% de la escala tipo, con un módulo orientador de 30.000

180,30

- 71 -

orfandad o c	Norma 151.
orfandad o de prestaciones a favor de familiares	Norma 151. Juicios en reclamación de pensión de

ئ el 70% de la escala tipo con un módulo orientador tres anualidades de la pensión reclamada se aplicara tenga menos de 10 años de edad. Sobre el importe de De duración indeterminada o cuando el beneficiario

5 Si la prestación tuviere carácter temporal o se extinsión y se devengará el 70% de la escala tipo con un edad se tomará como base una anualidad de la penguiere al cumplir el beneficiario una determinada módulo orientador de 30.000

180,30

30.000

180,30

jubilación Norma 152. Juicios en reclamación de pensión de

Sobre el importe de tres anualidades de la pensión que corresponda, se percibirá el 70% de la escala tipo con un módulo orientador de

30.000

180,30

Norma 153. Procedimientos de oposición a la ejecución en materia de Seguridad Social

tipo, con un módulo orientador de Se regularán los honorarios aplicando el 70% de la escala Norma 154. Asistencia letrada a empresas code-

25.000

150,25

se plantease la existencia de responsabilidad empresarial establece salvo que en la demanda o en la vista del juicio cibirán sólo el 50% de los honorarios que en aquellos se los asuntos a que se refieren los apartados anteriores, per-Los letrados que asistan a las empresas codemandadas en

prestaciones Norma 155. Procesos sobre complemento de las

el trabajo, los honorarios serán los correspondientes a las prestación por falta de medidas de seguridad e higiene en En los procesos que versen sobre el complemento de la dencia del asunto, trabajo realizado y ventaja econômica discrecionalmente en atención a la importancia y trascenlerrado defienda a la empresa los honorarios se graduarán Normas 141 y siguientes según corresponda. Cuando el obtenida, con un módulo orientador de

240,40

VIII)
OTROS
PROCEDIMIENTOS
LABORALES

Norma 156. Procesos sobre Conflictos Colectivos

nes de cantidades, con un módulo orientador en todo	nes de cantidades, con un módulo orientador en todo caso de:
lics de cantidades, con un modulo orientador e	caso de:
	caso ut.

721,21

901,52

	Para el caso de que se discuta un derecho económico con efectos a largo plazo, la base económica se obtendrá multiplicando por tres anualidades el importe
300.000	mâs de 100
200,000	hasta 100
150,000	hasta 50
120.000	hasta 25 trabajadores afectados

1.803,04 1,202,02

En otro supuesto, se minutarán discrecionalmente, con un módulo orientador de discutido. 50.000 300,51

<u></u>

la avenencia lograda en conciliación Norma 157. Juicios impugnatorios de la validez de

9 بھ Si tuviera cuantía, se aplicarán las normas sobre reclamaciones de cantidad.

con un módulo orientador de En otro supuesto, se minutarán discrecionalmente 30.000

a instancia de parte Norma 158. Procedimientos iniciados de oficio y no

<u>a</u> ড Si pudiera determinarse su cuantía se percibirá el 70% de la escala recogida en las Normas Generales, De cuantía indeterminada. Se regularán los honora módulo orientador de 50.000

೦ Si se conciliaren ante el Juzgado de lo Social, el Insdenunció la infracción pector de Trabajo y Organismo que levantó el Acta o rios discrecionalmente, módulo orientador de ...

50.000

300,5

300,51

. 72 -

	60,10	10.000	Se devengará el 10% de los honorarios correspondientes al asunto del que dimanen, con un mínimo de
 el exceso hasta 5.000 ptas. 30,05 Eur., al 2% más de 5.000 ptas. 30,05 Eur., al 0'5% 			Norma 163. Recurso de Reposición
 el exceso hasta 2.000.000 de ptas. 12.020, 24 Eur., al 5% 			IX) RECURSOS
c) Por el escrito de interposición del Recurso: los honorarios se devengarán aplicando la siguiente escala, con un módulo orientador en todo caso de	180,30	30.000	Cualquier otro juicio laboral no especificado anteriormente. Se minutará por analogía con los relacionados en este epígrafe y en los tres anteriores, módulo orientador de
b) Por el escrito personándose ante el Tribunal Supre-			Norma 162. Otros juicios no especificados
 a) Por el escrito preparando el recurso: si es admitido, módulo orientador de si no es admitido, módulo orientador de 	150,25	25.000	En los procedimientos de impugnación de alta médica seguidos contra los Servicios de Salud, se graduarán los honorarios discrecionalmente, módulo orientador de .
Norma 166. Recurso de Casación y de Casación para la Unificación de Doctrina			Norma 161. Procedimientos de impugnación de alta médica
Por el escrito solicitando la aclaración, módulo orientador de	180,30	30.000	graduarán los honorarios discrecionalmente, según la trascendencia económica del asunto, módulo orientador de
Norma 165. Aclaración de sentencias			En los procedimientos sobre clasificación profesional se
para el caso de que se trate de Letrado distinto.			Norma 160. Procedimientos sobre clasificación pro- fesional
• contra sentencias: se percibirá el 70% de los honorarios señalados al asunto en primera instancia si el recurso lo formaliza el mismo Letrado que conoció el asunto en primera instancia y el 80%.	240,40	40.000	Se graduarán los honorarios discrecionalmente, según la trascendencia del hecho, la prueba practicada y la duración del juicio, módulo orientador de
 contra resoluciones que no sean sentencias, mó- dulo prientador de 			
Por el escrito de formalización de impugnación:			Norma 159. Procedimiento sobre elecciones sindi-
Norma 164. Recurso de Suplicación a) Por el escrito anunciando la interposición del Recurso, módulo orientador de	120,20	20.000	 d) Si la avenencia tuviere un contenido económico evaluable, se aplicará el 60% de la escala recogida en la escala tipo del módulo orientador de
	Euros	Pesetas	

Pesetas Euros

N _O	Norma 164. Recurso de Suplicación		
a)	Por el escrito anunciando la interposición del Recurso, módulo orientador de	10,000	60,110
	 contra resoluciones que no sean sentencias, módulo orientador de	20.000	120,20
N N	Norma 165. Aclaración de sentencias		
Po _l dor	Por el escrito solicitando la aclaración, módulo orienta- dor de	10.000	60,10
ra No	Norma 166. Recurso de Casación y de Casación pa- ra la Unificación de Doctrina		
<u>a</u>)	Por el escrito preparando el recurso:		
	si es admitido, módulo orientador desi no es admitido, módulo orientador de	30.000 15.000	180.30 90,15
6	Por el escrito personándose ante el Tribunal Supre- mo, módulo orientador de	10.000	60,10
0	Por el escrito de interposición del Recurso; los honorarios se devengarán aplicando la siguiente escala, con un módulo orientador en todo caso de	70.000	420,71
	.000		
	1 1000		

Pesetas

Euros

90,15

Norma 169. Recurso de Amparo

Se minutará conforme a la norma 242.

X) EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE CONCILIACIÓN. TASACIÓN DE COSTAS

Norma 170. Ejecuciones de resoluciones y de lo convenido en acto de conciliación

En las ejecuciones de resoluciones y de lo convenido en acto de conciliación, se aplicarán las normas establecidas para la ejecución civil con un módulo orientador de 15.000

Norma 171. Ejecución de sentencias recaídas en juicios sobre despido

90,15

. ...

90,15

Norma 167. Audiencia en justicia

Norma 172. Ejecuciones relativas al desalojo y lanzamiento del trabajador de la vivienda que disfrute en razón del contrato de trabajo que se declare extinguido

120,20

Norma 173. Ejecuciones de cantidad líquida

Se regularán los honorarios con arreglo a las normas de la jurisdicción civil, con el módulo orientador de 15.000

Norma 174. Ejecución de sentencias dictadas en procedimientos de la Seguridad Social

Tomando como base la que señalan las normas respectivas, pero adaptadas a la cuantía y clase de las prestaciones reconocidas en la resolución ejecutada, se devengará el 15% de la escala tipo con el módulo orientador de 15.000

90,15

Norma 175. Anticipos reintegrables

60,10

Norma 176. Ejecuciones provisionales en juicios de despido

Norma 177. Ejecuciones provisionales en procesos de la Seguridad Social

Se percibirá el 50% de los honorarios señalados en la norma 170. Si se confirma la sentencia, en su momento se completa-

rán hasta su totalidad los honorarios fijados en la norma 170.

90,15

76 .

Escrito solicitando acumulación de autos, módulo orientador de	181. nes de c dicción	solicita nal Sup ficción to del c	Norma 180. Cuestión de competencia ante T.S. y T.S.J.	XI) INCIDENCIAS Y OTDAS ACTUAÇÃO	peración o de reintegro de anticipos, se minutará el 30% de la escala tipo aplicado sobre la base de los anticipos facilitados por el FOGASA, con un módulo orientador de	 a) Por tramitación de procedimiento de solicitud de cantidades adeudadas ante el FOGASA, se aplicará el 15% de la norma del juicio de reclamación de cantidad laboral, módulo orientador de ptas. b) Por tramitación de expedientes de convenir de la convenir de	Norma 179. Actuaciones ante el FOGASA	Se regularán los honorarios conforme a la norma 31. Si hubiere lugar a la exacción por la vía de apremio a petición de parte interesada, se aplicará la norma correspondiente a la vía de apremio de la jurisdicción civil,	Norma 178. Tasación de costas	Si se mejorare la sentencia para el reclamante de la pres- tación, aparte de completarse los honorarios como se ex- presa en el apartado preferente, por la diferencia mejora- da se aplicará la norma 170.	
10.000	15.000	25.000			50.000	15.000					Pesetas
60,10	90,15	150,25			300,51	90,15					Euros
e) d)	(c) (a) (d) (c) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d	S S Z	Se Di-Se	Z	× E. Š	Z & A	S. Z	90 Z	<u>د</u> ر	0 77	

fracción de 100 se aumentará el importe en	a) Hasta 10 trabajadores estudiados	Se minutarán discrecionalmente, con los siguientes mó- dulo orientadores:	Norma 188. Estudios de plantillas, escalafones y clasificación del personal	Se graduarán los honorarios tomando como base el sala- rio anual y aplicando a su cuantía la norma relativa a los contratos, módulo orientador ptas	Norma 187. Redacción de contratos de trabajo	XII) ACTUACIONES LABORALES AFINES	Serán de aplicación las normas correspondientes a la jurisdicción civil.	Norma 186. Tercerías	Aseguramientos sustitutorios de depósitos legales, módulo orientador de	Norma 185. Aseguramientos sustitutorios de depósitos legales	Cuestiones previas o prejudiciales que se articulen por escrito, módulo orientador de	Norma 184. Cuestiones previas o prejudiciales	Se minutarán discrecionalmente con un módulo orienta- dor de	Norma 183. Recusación de magistrados, secreta- rios, oficiales y auxiliares	
20.000	10.000 25.000 50.000 100.000			15.000					10.000		10.000		15.000		Pesetas
120,20	60,10 150,25 300,51 601,01			90,15					60,10		60,10		90,15		Euros

 a) Si se interesa el cierre o la reducción de plantilla, se aplicará el 20% de la escala tipo, tomando como base los salarios de doce meses de los trabajadores afecta- dos, módulo orientador de	Norma 192. Expedientes de regulación de empleo	a) si se trata de un Convenio de empresa, módulo orientador de b) si se trata de un Convenio de ámbito superior, módulo orientador de	Una vez terminado se minutará:	Se regularán discrecionalmente los honorarios, según el ámbito de aplicación territorial, empresas afectadas, trascendencia económica, etcétera, percibiéndose por cada reunión un módulo crientador de	Norma 191. Asesoramiento de la representación económica o social en Convenios Colectivos	Si se tratase de modificaciones sustanciales de reglamentos anteriores, se percibirá el 30% de lo que hubiese correspondido por la redacción de la totalidad de los mismos, módulo orientador de	Redacción de reglamentos generales de industria con inclusión de estudios de antecedentes, visitas a centros de trabajo y salidas del despacho, módulo orientador de	Norma 190. Redacción de reglamentos generales de industria	Si se tratase de modificaciones sustanciales de un reglamento anterior, se percibirá el 30% de lo que hubiese correspondido por la redacción de la totalidad del mismo, módulo orientador de	Se fijarán los honorarios discrecionalmente teniendo en cuenta la plantilla e importancia de la empresa, con arreglo a la norma anterior, módulo orientador ptas	Norma 189. Redacción de reglamentos de régimen interior		51:
40,000	6	100.000	2000.02	26 000		15.000	40.000		30.000	50.000		Pesetas	
240,40		601,01	100,20	150 on		90,15	240,40		180,30	300,51		Euros	
La comparecencia ante la Inspección de Trabajo se graduará discrecionalmente de acuerdo con la trascendencia del asunto, módulo orientador de	Norma 194. Comparecencia ante la Inspección de Trabajo	Redacción del escrito de denuncia presentado ante la Inspección de Trabajo, se minutará discrecionalmente, módulo orientador de	Norma 193. Denuncia ante la Inspección de Trabajo	XIII) ACTUACIONES ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO	(V -T ()	En todos los casos anteriores, para el supuesto de que la modificación o suspensión o extinción de la relación laboral se produzca en virtud de expediente aprobado en base a la posibilidad de pacto entre las partes, siempre a juicio del Letrado interviniente y en virtud de las circuns-	normas se minutará a razón de 5.000 ptas. 30,05 Eur. por cada trabajador afectado, módulo orientador de ptas.	el 20% de la Escala Tipo con modulo orientador ptas. Cualquier otra modificación del vínculo laboral (turnos, etc) no específicamente regulada en estas		ríos de los trabajadores afectados durante el tiempo a que se limite la suspensión o reducción de jornada solicitada, módulo orientador de	Si se solicita la suspensión temporal del trabajo, la reducción de la jornada laboral, etc., se aplicará el 20% de la escala tipo, tomando como base los sala-		TOTAL THE STATE OF
15.000		10.000					25.000	40.000		70.000		Pesetas	
90,15		60,10					150,25	240,40		420,71		Euros	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF

monte in the state of the state

Los pliegos de descargos o impugnaciones de actas levantadas por la Inspección de Trabajo. Si tuvieren cuancareciere de ella se graduarán discrecionalmente los hotía determinada se aplicará el 20% de la escala tipo y si dor de norarios, manteniendo en ambos caso un módulo orienta-

15.000 90,15

Norma 196. Escritos contra actas

la escala tipo, módulo orientador de de la liquidación que se impugne, aplicándose el 30% de Seguridad Social, se minutarán en función de la cuantía Por escritos contra actas referidas a liquidaciones de la

15.000

90,15

Norma 197. Recursos contra la confirmación de las

senaladas en la norma anterior se minutaran con arreglo a la normativa del Recurso en la Jurisdicción Contenciosa Recursos contra las resoluciones a que den lugar las actas

Delegaciones Provinciales de Trabajo Norma 198. Escritos de descargo o recursos ante las

des de la misma naturaleza, se graduarán los honorarios plejidad de la materia, módulo orientador de teniendo en cuenta la trascendencia del asunto y la comlos Delegados Provinciales de Trabajo u otras autorida-La redacción de tales escritos o recursos contra actos de

15.000 90,15

XIV) JUICIOS SOBRE INTEGRACIÓN DE PLANTILLA

Norma 199. Base de minutación de estos asuntos

ses de los trabajadores afectados. Se percibirá el 20% de la escala prevista en las Normas Generales, módulo orientador de Se valorará tomando como base los salarios de doce me-

70.000 420,71

XV) ASESORAMIENTO DE EMPRESAS

diante retribución periódica Norma 200. Servicios de asistencia prestados me-

Asesoría jurídica general, sin obligación de asistenciosos. entidad, con exclusión de todos los asuntos contencia, ni permanencia en las oficinas de la empresa o

Se graduarán los honorarios discrecionalmente, en atención al número, importancia y complejidad de las del Letrado y a la importancia de la Entidad asesora cuestiones habitualmente sometidas al asesoramiento da, módulo orientador anual de

400,000

2,404,05

a las presentes normas, las actuaciones protesionales que persigan resolución, decisión o respuesta de un que excedan del ámbito interno de la empresa; las No se considerarán comprendidas en el apartado anplejidad o dificultad jurídica no puedan considerarse ticia; y las que, por su carácter excepcional, su comórgano administrativo o de la Administración de Justerior y se minutarán con independencia, con arregio retribuidas con la asignación anual.

CAPITULO XXI

ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-**ADMINISTRATIVAS**

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Norma 201. Instancias o solicitudes

expediente administrativo ... ante la Administración, en vía de petición, que tengan carácter aislado y no constituyan actuación seguida de un Escritos de instancias o solicitudes sencillas, formuladas

10.000 60,10

Norma 202. acciones	
Norma 202. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones	
previas al	
ejercicio o	
de	Pesetas
	Pesetas Euros

VIAS al ejercicio de acciones: Por redacción de escritos formulando reclamaciones pre-

ä Si resultaren estimadas el 30% de la Escala con un módulo orientador de

J Si fueren desestimadas, discrecionalmente, con un módulo orientador de 25.000 15.000

150,25

90,15

Norma 203. Revisión de actos nulos sin fase proba-

dimientos administrativos comunes, n.º 204. Si la pretensión anulatoria fuera seguida de base probatoria y otras actuaciones se aplicará la Norma de los procetuviere cuantía determinada, con módulo orientador de ria, se aplicará la norma anterior si la pretensión anulatoria revisión de actos nulos, en los que no medie fase probato-Por la intervención del Letrado en procedimientos sobre

25.000

150,25

ante la Administración Norma 204. Suspensión de actos administrativos

ministrativo relacionado con dichas medidas con independencia de los honorarios que se devenguen por la intervención del Letrado en el procedimiento adde actos administrativos y otras medidas provisionales Por peticiones ante la Administración sobre suspensión

ij PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

25.000

150,25

nistrativo ordinario Norma 205. Intervención en el procedimiento admi-

cion con minimo de convenio o pacto concertado para ello con la Administranorarios resultantes si el Letrado ha intervenido en el convencionalmente, se devengara el 10% más de los hoforma que se establece en las reglas generales para los procedimientos civiles y si finalizara el procedimiento que se haya intervenido en el procedimiento en la misma asunto, distribuyéndose los mismos, según las fases en importe del 30% de la Escala tipo, según la cuantía del ministrativo ordinario, se minutarán los honorarios por el Por la intervención del Letrado en el procedimiento ad-

35.000 210,35

V) PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN	algunas actuaciones de dichos expedientes se minuta- rá también discrecionalmente, teniendo en cuenta las reglas anteriores con un módulo orientador por cada actuación de	públicos se fijarán los honorarios discrecionalmente por el Letrado, en función de la importancia o gravedad de la propuesta de sanción, módulo orientador de Por la interiorión		Norma 208. Bases de minutación	IV) PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Se aplicará el 30% de la Escala tipo con módulo orientador de	Norma 207. Recurso extraordinario de revisión contra los actos firmes en vía administrativa	Se aplicará el 20% de la Escala tipo, en función de la cuantía del asunto con módulo orientador de	Norma 206. Recursos de alzada o su impugnación	III) RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
	10.000	50.000	35.000			30.000		25.000			Pesetas
	60,10	300,51	210,35			180,30		150,25			Euros

Norma 209. Bases de minutación

DE LA ADMINISTRACIÓN

<u>a</u> En el procedimiento general se aplicará el 60% te, con el módulo orientador de demnizatorio con el que concluyera el expediende la Escala tipo sobre la base del acuerdo in-40.000

240,40

Pesetas

Euros

Pesetas Euros

 b) En el procedimiento abreviado se aplicará el 40% de la Escala tipo, rigiendo las mismas reglas anteriores con módulo orientador de

30.000 180,30

VI) EXPROPIACIÓN FORZOSA, MINAS, MONTES Y OTRAS CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Norma 210. Intervención completa en el expediente

Intervención completa en el expediente expropiatorio, incluidos los trabajos de redacción de la hoja de aprecio alegaciones y demás escritos que se formulen en el expediente, incluido el recurso de reposición que se formulare contra el acuerdo del Jurado fijando el justiprecio, se aplicará el 60% de la Escala tipo tomando como cuantía el promedio entre la valoración de la hoja de aprecio de la Administración y la del expropiado y en todo caso en cantidad no inferior a la que se obtenga por resolución o sentencia definitiva con módulo orientador de

80.000 480,81

Norma 211. Expediente con acuerdo

Si el expediente expropiatorio concluyera por acuerdo con la Administración sobre la fijación del justiprecio o con la Entidad expropiante, se aplicará la Norma anterior con reducción del 20% de los honorarios resultantes con igual módulo orientador.

Norma 212. Incidencias en el expediente expropiatorio

Por la intervención en el recurso u oposición contra el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación o por los escritos solicitando ante la Administración expropiante que la expropiación comprenda la totalidad de la finca, por haber sido acordada la necesidad de ocupación sobre parte de una finca rústica o urbana, resultando anticconómica la conservación del resto de la finca para el expropiado, se devengarán unos honorarios independientes del expediente expropiatorio, minutando los trabajos el Letrado, atendida la complejidad e importancia de la cuestión, con módulo orientador de

40.000 240,40

otros	Norma 213. E
	Expedientes
	Expedientes de concesiones mineras
	mineras v

La intervención en expedientes de concesiones mineras, de aguas o de autorizaciones de aprovechamientos de montes y otros expedientes referidos a utilización o aprovechamientos de bienes demaniales los honorarios se fijarán discrecionalmente en atención a la complejidad e importancia económica del asunto, aplicando el 30% de la Escala tipo, si fuere determinable la cuantía de las pretensiones deducidas con un módulo orientador de

40.000 240

VII) EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO

Norma 214.

Tramitación de expedientes sobre concesión o denegación de permisos de estancia o salida y visados regulados por la legislación especial, se minutarán al trabajo y complejidad, módulo orientador

50.000 300.51

Norma 215.

Actuaciones en materia de residencia de apátridas, asilo y adquisición de la condición de refugiado, se minutará en atención al trabajo y complejidad, módulo orientador

75.000 450,76

Norma 216.

Recursos administrativos contra resoluciones administrativas en materia de entrada, estancia, residencia temporal o permanente y salida de extranjeros, se minutará discrecionalmente, módulo orientador

50.000 300,5

20

Norma 217. Intervención en actuaciones urbanísti-

cuando se trate de actuaciones conjuntas de un expedienrealizados, importancia económica de los mismos, comempleado para su ejecución, con un módulo orientador, plejidad de las cuestiones objeto de los mismos y tiempo niendo en cuenta la magnitud o volumen de los trabajos nadas, los honorarios se minutarán discrecionalmente tepedientes o en forma incidental en actuaciones determido que pueda tener en las mismas, en la totalidad de exdada la diversidad de éstas y de la intervención del Letraactuaciones urbanísticas de iniciativa pública o privada, Normas Subsidiarias Municipales y cualesquiera otras Generales, Parciales, Especiales o de otra clase así como con la redacción o trabajos de los proyectos de Planes La intervención en actuaciones urbanísticas relacionadas

250.000 1.502,53

Norma 218. Redacción de escritos de alegaciones

orientador de complejidad y trascendencia del asunto con un módulo ción pública, los honorarios se minutarán conforme a la neamiento, en los correspondientes períodos de informaaislada impugnando Planes u otros documentos de pla-Por redacción de escritos de alegaciones, como actuación

40.000 240,40

Actuación de Juntas de Compensación Norma 219, Elaboración de Estatutos y Bases de

cendencia económica, y complejidad, con módulo crecionalmente en función del trabajo realizado, transcon legalización de dichas entidades. Se minutará disorientador de Cooperación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras tas de Compensación, Asociaciones administrativas de Elaboración de Estatutos y Bases de Actuación de Jun-

200.000 1.202,02

Pesetas

Euros

de indemnización, con módulo orientador de conforme a la Escala Tipo tomando como base el valor los Proyectos elaborados en su desarrollo. Se minutará durante la tramitación de los Planes de Ordenación o de Expedientes de indemnización de bienes ajenos al suelo

80.000

Norma 221. Expedientes de declaración de ruina

cunstancias de número de inquilinos, cargas, antigüe dad, se devengará de la siguiente forma: Sobre el valor del inmueble teniendo en cuenta las cir-

Si no se formula oposición, el 40% de la Escala, con módulo orientador de

9 Si se formula contradicción u oposición, se aplicara sobre el valor catastral o sobre el valor real del inel 75% de la Escala, con módulo orientador de . mueble si fuera conocido. Los porcentajes de la Escala reseñados se aplicaran

70.000 90.000 540,91 420,71

Norma 222. banísticas o de actividades clasificadas Expedientes de solicitud de licencias ur-

citud de licencias urbanísticas o de actividades clasificación u otro de carácter administrativo, se minutara disrrespondientes peticiones, mediante el recurso de reposicesario impugnar la resolución que recaiga sobre las codas, si en el expediente se producen incidencias y es ne-Por la intervención del Letrado en los expediente de solicrecionalmente con un módulo orientador de

40.000

en el Registro de Solares Norma 223. Expedientes sobre inclusión de fincas

del cliente, con un módulo orientador de nómico que represente la pretensión deducida en favor lación con el propietario de la finca o del contenido ecodamientos o derechos reales que ostenten terceros en renización que se establezca por la extinción de los arren-Norma 221, tomando como base la cuantía de la indeminclusión de fincas en el Registro de Solares se aplicará la Por la intervención del Letrado en los expedientes sobre

80.000 480,81

	Pesetas
1	જ
	Euros

Norma 224. Expedientes para demolición o legalización de obras

Sobre el valor de la edificación o la parte de ella afectada se aplicará el:

50.000 300,51 60.000 360,61

CAPÍTULO XXII

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Norma 225. Procedimiento en primera o única instancia

- En los recursos contencioso-administrativos que se sustancien por el procedimiento ordinario ante los Juzgados o Salas de esta Jurisdicción, en primera o única instancias, respectivamente, se aplicará la Escala tipo si fueren cuantía determinada, con un módulo orientador de
- b) Si el recurso fuere de cuantía indeterminada, se tomará como base la cuantía de 2.000.000 de pesetas, con igual módulo orientador que la norma anterior.

70.000

420,71

- c) Las mismas reglas se aplicaran por la intervención del Letrado en los procedimientos especiales y de suspensión administrativa de acuerdos de Corporaciones o Entidades Públicas, así como de los recursos en materia electoral.
- d) En las cuestiones incidentales sobre nulidad de actos procesales o de otra clase, sustanciados en piezas separadas los honorarios se minutarán por la intervención del Letrado en cada incidente por el importe del 20% de los honorarios que corresponda percibir al mismo por el recurso principal.

 e) En el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales, será de aplicación la norma 32,a)2 de las presentes.

Pesetas

Euros

Norma 226. Procedimiento abreviado

Se aplicaran las mismas reglas de los apartados a) y b) de la Norma anterior, con la reducción del 20% de los honorarios resultantes con un módulo orientador de

60.000 360,61

Norma 227. Medidas cautelares

a) Si se solicitaren medidas cautelares en cualquier estado de tramitación del recurso o en el escrito de interposición del mismo, sobre suspensión de la ejecución del acto recurrido o de la aplicación de disposiciones generales impugnadas, que hubieren de solicitarse en dicho escrito de la demanda, se aplicará para la determinación de honorarios el 10% de la Escala tipo si el recurso tuviere cuantía determinada y si fuere de cuantía indeterminada se fijaran los honorarios discrecionalmente atendida la importancia o transcendencia de la medida cautelar interesada, en ambos casos con un módulo orientador de

nbos ... 25.000 150,25

II) RECURSOS

Norma 228. Recursos de súplica y apelación contra providencias y autos

15.000 90,

Norma 229. Recursos de apelación

En los recursos de apelación contra las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo los honorarios se fijarán en el importe del 70% de los correspondientes a los de primera instancia del recurso, con los módulo orientadores de igual proporción a los señalados en las Normas 225 y 226.

Norma 230. Recursos de casación

giendo para los recursos de revisión la Norma n.º 40. nistrativa, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, los En los recursos de casación ordinarios y extraordinarios que se sustancien en la Jurisdicción Contencioso-Admiso de casación civil contenidas en la Norma n.º 36, rihonorarios se minutarán conforme a las reglas del recur-

III) EJECUCIONES DE SENTENCIA

Norma 231. Remisión a la Jurisdicción Civil

nes de ejecución provisional de las sentencias, minutánde sentencias o de rectificación de errores de las mismas. dose aparte discrecionalmente los escritos de aclaración Jurisdicción Civil, que también regirán para las actuacio-Se aplicarán las Normas de ejecución de sentencias de la

CAPITULO XXIII

RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

mación económico-administrativa Norma 232. Recurso de reposición previo a la recla-

objeto de la reclamación, módulo orientador de da, cantidad a ingresar, o base tributaria, si ésta es el mando como base el importe de la liquidación impugnamico-administrativa, se minutará el 10% de la Escala to-Por recurso de reposición previo a la reclamación econó-

15.000

90,15

de Ordenanzas Fiscales Corporaciones Locales en materia de presupuestos, imposición de tributos o aprobación y modificación Norma 233. Reclamaciones contra acuerdos de

2.000.000 ptas. 12.020,24 euros. dor equivalente al 60% de la Escala sobre una base de 10 desarrollado y su complejidad, con un módulo orientaminutarán discrecionalmente teniendo en cuenta el trabao aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, se caies en materia de presupuestos, imposición de tributos, Las reclamaciones contra acuerdos de Corporaciones Lo-

e

Norma 234. Interposición de la reclamación

Se minutarán discrecionalmente atendiendo a la complejidad y trascendencia económica del asunto conforme al 40% de la Escala Tipo, con módulo orientador de	Norma 237. Impugnación de autoliquidaciones, procedimientos sobre reembolso de tributos, impugnación de actos de retención tributaria, condonación de sanciones y otras	Se minutará conforme al 75% de la Escala, con módulo orientador de	Norma 236. Recurso extraordinario de revisión	Se minutará conforme al 50% de los honorarios devengados ante el Tribunal regional, con módulo orientador de	Norma 235. Recurso de alzada ante el Tribunal Central	 a) Sin alegaciones, módulo orientador de
20.000		35,000		25.000		10.000 25.000
120.20		210,35		150,25		60,10 150,25

CAPITULO XXIV

JURISDICCIÓN DE MENORES Y MILITAR

Norma 238. Actuaciones ante Tribunales de Meno-

módulo orientador de mente las normas de la Jurisdicción penal ordinaria, con Se minutarán discrecionalmente, aplicando analógica-

30.000 180,30

Norma 239, militar Las actuaciones ante la Jurisdicción

te las normas de la Jurisdicción penal ordinaria con incremento del 20%. Se minutará discrecionalmente aplicando analógicamen-

CAPITULO XXV

SERVICIO Y TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y EN JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO Y OTROS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN EL

dad, comercio interior mientos referidos sobre competencia desleal, publici-Norma 240. Tramitación de Expedientes o procedi-

- ä Se minutará discrecionalmente en función del trabajo profesional realizado, la complejidad del asunto, el módulo orientador de estudio de disposiciones comunitarias, etc., con un
- <u>5</u> con un módulo orientador de empresa en atención a las consideraciones anteriores En los expedientes relativos a consumo se minutará discrecionalmente cuando se actúe en defensa de una

80.000 480,81

15.000 90,15

> ೦ 9 No podrá exceder la Minuta del 10% del valor del bien o servicio sometido a arbitraje.

En caso de actuar en defensa del consumidor, la minuta será del 10% del valor del bien o servicio sometido a arbitraje, con un módulo orientador de ... 10.000

60,10

CAPÍTULO XXVI

PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Norma 241. Recurso de inconstitucionalidad

		1
con módulo orientador	Por planteamiento de petición y redacción de escrito	Por la tramitación completa del recurso de inconsti- tucionalidad, discrecionalmente, con módulo orien-
75.000	100.000	150 000

450,76

901,52

Norma 242. Recurso de amparo constitucional

cionalmente, con módulo orientador de constitucional de los arts. 42 a 45 de la L.O.T.C., discrementarán en un 10%. Si hubiera recibimiento a prueba y acumulación se incre-Por la tramitación e intervención en recurso de Amparo

150.000

901,52

50 LOTC, los honorarios del Letrado del demandante quedaran reducidos al 35%, y los de Letrados de deman-Si se desestima el recurso por alguna de las causas del art. dado y coadyuvante serán del 60% de la Escala. Por la intervención o tramitación de un incidente de sushonorarios que correspondan al recurso, con módulo formula el recurso de amparo, se percibirá el 40% de los pensión de acto de los poderes públicos por el cual se

orientador de ...

Norma 243. Incidentes sobre indemnización por daños

En los incidentes sobre indemnización por daños derivados de la denegación o concesión de la suspensión del acto o resolución de los poderes públicos, se devengarán los honorarios por las normas del Juicio correspondiente, y tomando como base el valor de los daños reclamados, y si no estuvieran determinados en la reclamación, por la cuantía de los que se concedan.

Norma 244. Conflictos negativos o de competencias

En los conflictos negativos o de competencias, regulados en los arts. 68, 69 y 70 de la LOTC, los honorarios se devengaran en la misma cuantía que los establecidos para los Recursos de Amparo.

CAPÍTULO XXVII

DERECHO COMUNITARIO

Norma 245. Asuntos ante la U.E.

Norma 246. Asuntos ante el Tribunal de 1.ª Instancia

901,52

- - 250.000 1.502,53

— Por procedimiento de urgencia para suspensión de acto impugnado (Référé) y demás medidas provisionales por vía sumaria, se percibirá un 20% más de los honorarios del proceso principal.

- En los recursos extraordinarios de tercería y revisión se minutará según el de menor cuantía, aumentados en un 30%.
- Por la intervención adhesiva se minutará un 10% más de lo que resulte del proceso principal.
- Por recurso de audiencia en rebeldía, rectificación de errores, se percibirá un 50% de los honorarios del asunto principal.

Norma 247. Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

Por el Recurso de Casación se aplican las normas de la casación civil incrementada en un 100% y acomodando su percepción de la siguiente forma:

--- Fase escrita: El 60% con módulo orientador de .

300.000 220,000

1.803,04

- -- Fase oral: El 40%, con módulo orientador de ...
- Por los recursos de anulación, incumplimiento, inacción, y cualesquiera otros se regularán los honorarios por las reglas de menor cuantía aumentadas en un 100%. Las actuaciones anteriores se minutarán de acuerdo con los porcentajes fijados en la Norma precedente.

Norma 248. Jurisdicción europea en materia de derechos humanos

- En asuntos tramitados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se devengarán honorarios del 40% de los fijados en el párrafo precedente si el Letrado hubiere llevado igual asunto ante la Comisión, y en otro caso el 60%.

Pesetas

Euros

Euros

CAPÍTULO XXVIII

REGISTRO CIVIL

Módulo orientador	Norma 254. Dispensa de impedimentos para con- traer matrimonio civil	Módulo orientador	Norma 253. Expediente para rectificar la indicación de sexo	 a) De la competencia del Ministerio de Justicia. Módulo orientador	Módulo orientador	Módulo orientador	Norma 249. Expedientes sobre concesión o recuperación de nacionalidad Módulo orientador de
30.000		40.000		75.000 60.000	30.000	40.000	100.000
180,30		240,40		450,76 360,61	180,30	240,40	601,01

Módulo orientador de	Norma 258. Recursos contra resoluciones del En- cargado del Registro Civil	Módulo orientador de	Norma 257. Rectificación de errores o completar circunstancias	Módulo orientador de	Norma 256. Declaración de hecho con valor de sim- ple presunción	Módulo orientador de	Norma 255. Dispensa para celebrar matrimonio se- creto
50.000		40,000		35.000		75.000	
300,51		240,40		210,35		450,76	

CAPÍTULO XXIX

ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

Norma 259. Asesoría fiscal de empresas individua-les o sociedades

a) b)
En Estimación objetiva, módulo orientador anual. En Estimación directa, módulo orientador anual. Si la asesoría incluye la materialización de impresos de declaraciones tributarias y gestiones ante la Inspección se incrementarán los módulos orientadores en 60.000 ptas. 360,61 Eur. y 80.000 ptas. 480,81 Eur., respectivamente.
150.000 901.52 240.000 1.442,43
901,52 1.442,43

Pesetas
Euro

Norma 260. Declaraciones tributarias anuales del IRPF

Sobre la cuota íntegra se devengará:

360,61	60.000	de
		Norma 261. Declaración Impuesto sobre Sociedades Se minutará discrecionalmente, con módulo orientador
150,25	25.000	Este supuesto incluye la declaración de ambos cónyuges.
) 1 1 1 1	 c) Por la declaración de Patrimonio se minutará el 3% de la Cuota Líquida sobre la cuota con módulo orien-
120,20	20.000	
60,10	10.000	a) En las simplificadas el 1% de la Base Imponible, con módulo orientador de
		Secretar succession of coverigation

Discrecionalmente:

	<u>ව</u>
— Si hubiere disconformidad se aplicará además de los módulos orientadoras señalados, el 15% de la escala tomando como base el total a pagar que se discuta, incluidos recargos, intereses y sanciones.	a) Sencillas, módulo orientador b) Complejas, módulo orientador
	15.000 80.000
	90,15 480,81

ESCALA TIPO

HOROTHEROD & COJADINIAMICE

HASTA 200.000	25%	50,000	50.000	5.000	10.000	15.000	
HASTA 200.000	25%	50.000	50.000	5.000	10.000	15.000	
DE 200.000 A 500.000	20%	60,000	110.000	11.000	22.000	33.000	
DE 500.001 A 1.000.000	15%	75.000	185,000	18.500	37.000	55.000	
DE 1,000.001 A 5,000.000	10%	400.000	585.000	58.500	117.000	175.000	
DE 5.000.001 A 10.000.000	7%	350.000	935.000	93.500	187.000	280.500	
DE 10.000,001 A 25,000,000	6%	900.000	1.835.000	183.500	367,000	550,500	
DE 25.000.001 A 50.000.000	5%	1.250.000	3.085.000	308,500	617,000	925.500	
DE 50.000.001 A 100.000.000	3%	1.500.000	4,585.000	458.500	917.000	1.375.500	
DE 100.000.001 EN ADELANTE	39						

CUANTÍA EN PESETAS		PARCIAL	ACUMU- LADO	60%	70%	80%
HASTA 200.000	25%	50.000	50.000	30.000	35,000	40.000
DE 200.000 A 500.000	20%	60.000	110.000	66.000	77.000	88.000
DE 500.001 A 1.000.000	15%	75.000	185.000	111.000	129.000	148.600
DE 1,000,001 A 5,000,000	10%	400.000	585.000	351,000	409.500	468.000
DE 5,000.001 A 10,000.000	7%	350.000	935.000	561.000	654.500	748.000
DE 10.000.001 A 25.000.000	6%	900.000	1.835.000	1.101.000	1.284.500	1.468.000
DE 25.000.001 A 50.000.000	5%	1,250,000	3.085.000	1.851.000	2.159.500	2,467,999
DE 50,000.001 A 100.000.000	3%	1.500.000	4.585.000	2.751.000	3,209,500	3.667.999
DE 100,000,001 EN	2%					

HASTA 1.202,02	25%	300,51	300,51	30,05	60,10	90,15	120,20	150,25
DE 1.202,03 A 3.005,06	20%	360,61	661,11	66,11	132,22	198,33	264,45	330.56
DE 3.005,07 A 6.010,12	15%	450,76	1.111,87	111,19	222,37	333,56	444,75	552.93
DE 6,010,13 A 30,05(1,6)	%0H	2.404,05	3.515,92	351,59	703,18	1.051,77	1,406,37	1.757.96
DE 30.050.61 A 60.101.21	70%	2.103.54	5.619,46	561,95	1.123,89	1,685,84	2.247,79	2.809.73
DE 60.401.22 A 150.253.02	5%	5,409,11	11.028,57	1.102,86	2.205,71	3.308,57	4.41.43	5.514.79
DE 150.253,03 A 300.506,05	5%	7.512,65	[8.54],22	1.854,12	3.708.24	5.562,37	7.416.49	9.270.61
DE 300,506,06 A 601.012.10	3%	9.015.18	27,556,40	2.755,64	5.511,28		11.022.56	13.778 20
DE 601.012,11 EN ADELANTE	128						;	į

The state of the s		7 200 200					
HASTA 1.202,02	25%	300,51	300,51	180,30	210,35	240,40	270.46
DE 1.202,03 A 3.005,06	20%	360,61	661,11	396,67	462,78	528,89	595,00
DE 3.005,07 A 6.010,12	15%	450,76	1.111,87	667,12	775,31	889.50	1.000.69
DE 6,010,13 A 30,050,60	10%	2.404,05	3.515,92	2.109,55	2.461,14	2.812,74	3.164.33
DE 30.050,61 A 60.101,21	7%	2.103,54	5.619,46	3.371,68	3.933,62	4.495,57	5.057.52
DE 60.101,22 A 150,253,02	6%	5.409.11	11.028,57	6.617.14	7. 720 00	8 8 7 7 8 6	0.036
DE 150,253,03 A 300,506,05	5%	7.512,65	18.541,22	11.124,73	12.978,86	14.832.97	16.687 10
DE 300,506,06 A 601,012,10	3%	9.015,18	27.556,40	16.553,84	19.289,48	22,045,12	24 800 76
DE 601.012.11 EN ADELANTE	% 12				,		0,000

CONSEJO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE CASTILLA Y LEÓN

Erratas detectadas en las normas ORIENTADORAS PARA LA FIJACIÓN DE honorarios de Castilla y León

- La Norma 27 está duplicada en la Norma 29.
- La remisión contenida en la Norma 39 ha de serlo a la Norma 32.
- La remisión contenida en la Norma 77.c) ha de serlo a la Norma 76.
- La remisión contenida en la Norma 129.b) ha de serlo a la Norma 139. La remisión contenida en la Norma 134 ha de serlo a la Norma 132.
- La remisión contenida en la Norma 146.2 ha de serlo a las Normas 141, 142, 143 o 144.
- La remisión contenida en la Norma 203 ha de serlo a la Norma 205. La remisión contenida en la Norma 208.a) ha de serlo a la Norma 205.
- La remisión contenida en la Norma 223 ha de serlo a la Norma 222.

A continuación se transcriben las Escalas Tipo en pesetas y en euros pa-

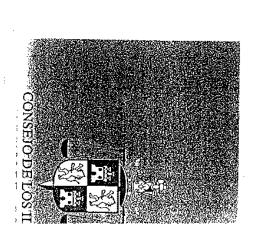
su mejor manejo.

										<u></u>	%7	И ADELANTE 100.000.001
002.824	000.719	005.275.1	000.488.1	2.292.500	2.751.000	3.209.500	666.733.£	4,126,499	000,282,4	1,500,000	% £	E 50.000.001 A 00.000.000
308.500	000.718	005.229	1.234.000	1,542,500	000,128,1	2.159.500	666'L9†'7	57776.499	3.085.000	1.250.000	%S	∃'000'0001 ¥
002.681	000.788	550,500	734.000	005.719	000.101.1	1.284.500	000.834.1	664,138.1	1.835.000	000'006	% 9	A 100.000.001 ∃e 5.000.000.2
002.56	000.78£	005.082	374.000	005.754	561,000	654.500	748.000	002.148	000,256	350,000	%L	0.000.000 0.000.000 0.000.001 A
005.82	000.711	175,000	234.000	292,500	351,000	409.500	000.894	926.500	000.282	000,00₽	%0I	A 100.000,t ∃c 000.000.
002.81	000.7€	000.28	000.⊅₹	92.000	000.111	129.000	148.000	005.991	000,281	000.27	%\$[A \$00.000 J. .000.000
000.11	000,22	000.55	44.000	000.22	000.99	000°LL	000.88	000'66	000.011	000:09	%0Z	A 200.000 ∃c 00.000
000.2	10.000	12,000	20.000	25.000	30.000	35.000	40.000	000.24	900.08	900.02	%S7	000.002 ATZAI
%01	%07	%0€	%0r	%0 \$	%09	%0L	%08	% 06	ACUMU-	BYRCIVE		CUANTIA EN

ESCALA TIPO EN EUROS

CUANTIA EN LEUROS		PARCIAL	ACUMU- LADO	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%
IASTA 1.202,02	25%	300,51	300,51	270,46	240,40	210,35	180,30	150,25	120,20	90,15	60,10	30,05
0E 1,202,03 A 005,06	20%	360,61	661,11	595,00	528,89	462,78	396,67	330,56	264,45	198,33	132,22	66,11
E 3.005,07 A 010,12	15%	450,76	1.111,87	1.000,69	889,50	775,31	667,12	552,93	444,75	333,56	222,37	111,19
E 6.010,13 A).050,60	10%	2.404,05	3.515,92	3.164,33	2.812,74	2.461,14	2.109,55	1.757,96	1.406,37	1.051,77	703,18	351,59
E 30.050,61 A).101,21	7%	2.103,54	5.619,46	5.057,52	4.495,57	3.933,62	3.371,68	2.809,73	2.247,79	1.685,84	1.123,89	561,95
E 60.101,22 A 50.253,02	6%	5.409,11	11.028,57	9.925,71	8.822,86	7.720,00	6.617,14	5.514,29	4.411,43	3.308,57	2.205,71	1.102,86
E 150.253,03 A)0.506,05	5%	7.512,65	18.541,22	16.687,10	14.832,97	12.978,86	11.124,73	9.270,61	7.416,49	5.562,37	3.708,24	1.854,12
E 300.506,06 A)1.012,10	3%	9.015,18	. 27.556,40	24.800,76	22.045,12	19.289,48	16.553,84	13.778,20	11.022,56	8.266,92	5.511,28	2.755,64
E 601.012,11 EN DELANTE	2%					-	·····					

he de erraigs



fijación de honoras